



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Sábado, 18 de diciembre de 1993

Núm. 289

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>                  | Página    |
| Notificando pliegos de cargos y expedientes sancionadores | 5321-5322 |

### SECCION TERCERA

|  |      |
|--|------|
| <b>Excma. Diputación de Zaragoza</b>   |      |
| Aprobando provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales núms. 3, 9 y 10 de esta Corporación .... | 5322 |

### SECCION CUARTA

|  |      |
|--|------|
| <b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>   |      |
| Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando a deudores de ignorado paradero | 5323 |

### SECCION QUINTA

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Alcaldía de Zaragoza</b>   |           |
| Solicitudes de licencias para la actividad de industrias varias ..... | 5323-5324 |

|   |      |
|---|------|
| <b>Excma. Ayuntamiento de Zaragoza</b>  |      |
| Requiriendo a los propietarios de los solares sitos en calle Urrea, 16, y calle Pamplona Escudero, 13 ..... | 5324 |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>                 |           |
| Diversas solicitudes en distintos términos municipales ... | 5324-5325 |

|   |      |
|---|------|
| <b>Dirección Provincial del INEM</b>          |      |
| Cédulas de notificación y requerimiento ..... | 5325 |

|  |      |
|--|------|
| <b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b> |      |
| Anuncio de la URE núm. 2 relativo a subasta de bienes inmuebles .....      | 5326 |
| Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes inmuebles .....     | 5327 |

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| <b>SECCION SEXTA</b>                |           |
| Ayuntamientos de la provincia ..... | 5327-5336 |

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| <b>SECCION SEPTIMA</b>              |           |
| <b>Administración de Justicia</b>   |           |
| Juzgados de Primera Instancia ..... | 5336-5349 |
| Juzgados de lo Social .....         | 5349-5352 |

|   |      |
|---|------|
| <b>PARTE NO OFICIAL</b>                         |      |
| <b>Comunidad de Regantes de Vera de Moncayo</b> |      |
| Junta general extraordinaria .....              | 5352 |

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 67.568

(Expediente 1.491/93.) Con fecha 6 de agosto de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos a Zheuir Aziz Suleiman Sayej, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Sevilla, 11, 4.º B), en el que literalmente se expresa:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a Zheuir Aziz Suleiman Sayej, de nacionalidad jordana, designando instructora y secretaria del mismo a doña Ana Claver Arruebo y doña María Antonia Domingo Cadena, respectivamente, en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted, con fecha 22 de marzo de 1993, ha solicitado exención de visado, estando en situación irregular en este país desde el día 12 de junio de 1991.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, le participo, de acuerdo con la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que puede efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 67.569

(Expediente 862/93.) Con fecha 6 de mayo de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a Jesús Nebra Martina, con último domicilio conocido en Zaragoza (Urbanización Torre Barajas, núm. 22), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada Ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas, de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 26 de abril de 1993 denuncia formulada contra usted por la Guardia Civil se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 16 de abril de 1993, sobre las 12.45 horas, la fuerza actuante observó que en la vía Hispanidad, de Zaragoza, a la altura del bloque militar de Casablanca, estaba estacionado el vehículo Z-9575-AC, conteniendo en su interior la escopeta de su propiedad, con funda, marca "Aya", número 211.979, perfectamente visible desde el exterior, sin que hubiese persona alguna custodiando el arma; cuando usted llegó al lugar donde se encontraba el vehículo no presentó ni la guía de pertenencia del arma, ni el permiso de armas. Revisado el interior del vehículo, se apreció que llevaba dos cartuchos antiaéreos, cinco cartuchos "Cetme" y varias municiones más.

Como quiera que ello pudiera contravenir lo dispuesto en el artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1 de 1992, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que

tipifica como infracción grave "la omisión o insuficiencia en la adopción o eficacia de las medidas o precauciones obligatorias para garantizar la seguridad de las armas o de los explosivos", en relación con el artículo 82.3.a) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 67.570

(Expediente 1.530/93.) El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a incoar expediente sancionador a José Gutiérrez Susín, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Manuela Sancho, 18), designando instructora y secretario del mismo a los funcionarios de esta Delegación del Gobierno doña Ana Midón Carmona y don Antonio Valero Latorre, respectivamente, en virtud de escrito de la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza de fecha 20 de agosto de 1993, con el que acompaña acta con incidencia ocurrida en la sala de bingo Sociedad de Pescadores Génesis, formulando el siguiente pliego de cargos:

«Que sobre las 23.05 horas del día 13 de agosto de 1993, los servicios de admisión de la mencionada sala no le permitieron a usted la entrada a la sala de juego. Usted reaccionó agrediendo al jefe de sala, propinándole un puñetazo en la cara, causándole una herida en la nariz y rompiéndole las gafas.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, en relación con el vigente Reglamento del Juego del Bingo de 9 de enero de 1979, que en su artículo 42.1.b) dispone la obligatoriedad de guardar la compostura debida en las salas de bingo, y a fin de que por este Centro se puedan obtener los suficientes elementos de juicio para adoptar la resolución que proceda, se le participa cuanto antecede, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, para que pueda manifestar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho. La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 69.235

(Expediente 1.480/93.) En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia formulada por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza a Ignacio Fernández Longás, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Supervía, 5), una vez publicado el pliego de cargos en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 228, de 4 de octubre de 1993, y transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones sin que el expedientado las haya efectuado, se formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a Ignacio Fernández Longás con una multa de 25.000 pesetas, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la mencionada ley orgánica de 21 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción de carácter grave "el consumo en lugares públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como el

abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para el consumo", ya que el día 11 de julio de 1993, en la sala En Bruto, de Zaragoza, la fuerza actuante comprobó que el expedientado estaba en posesión de una papalina de heroína.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en su defensa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992). — La jefa de la Unidad, Ana Claver Arruebo.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 69.236

(Expediente 1.391/93.) En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador, en virtud de la comunicación enviada a este Centro por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con las diligencias previas practicadas por el Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, a María Angeles Mestre Serrano, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Nador, 21, 1.º izquierda), una vez publicado el pliego de cargos en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 234, de 11 de octubre, y transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones sin que la expedientada las haya efectuado, se formula la siguiente propuesta de resolución:

«Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a María Angeles Mestre Serrano con una multa de 25.000 pesetas, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la mencionada ley orgánica de 21 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción de carácter grave "el consumo en lugares públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para el consumo", ya que en inspección practicada por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en el Pub Desnivel, de Zaragoza, el día 6 de marzo de 1993 la fuerza actuante le intervino a la expedientada una papalina de "speed".

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en su defensa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992). — La jefa de la Unidad, Ana Claver Arruebo.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 76.635

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en su sesión plenaria celebrada el 30 de noviembre de 1993 y entre otros asuntos sometidos a su consideración, acordó por unanimidad la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales número 3, 9 y 10 de esta Corporación provincial, relativas al precio público por anuncios y suscripciones en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por prestación de servicios y aprovechamientos en el Cementerio de La Cartuja y por visitas y actos en el Monasterio de Veruela, respectivamente.



Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que quienes pretendan formular reclamaciones por escrito contra la normativa de dichas ordenanzas podrán hacerlo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del presente, para lo cual tendrán de manifiesto y a su disposición los correspondientes expedientes en las oficinas de la Unidad de Hacienda, Negociado de Rentas y Exacciones, en el Palacio Provincial (plaza de España).

Zaragoza, 14 de diciembre de 1993. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE ARRABAL-PUENTE SANTIAGO Núm. 72.175

Doña María Isabel Seco Val, jefa de la Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria Arrabal-Puente de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan, por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la dependencia se dictó, con relación al mismo, la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la parte deudora, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos: Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1993. — La jefa de Sección, María Isabel Seco Val.

#### Relación que se cita

| AÑO   | APELLIDOS Y NOMBRE               | NUM. LIQUIDACION  | CONCEPTO          | IMPORTE   |
|-------|----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| 1989  | Alguacil Perdices Alejo          | A5060180890012578 | I.R.P.F.          | 1.413     |
| 1992  | Alvarez Alonso Jorge             | A5060193520000245 | ingr.fuerz plazo  | 4.454     |
| 1991  | " " "                            | A5060193520000234 | " " "             | 3.564     |
| 1988  | Angel Camino Sl                  | A5060180890000764 | I.R.P.F.          | 377.706   |
| 1992  | Arepin sa                        | M1900593500006553 | sanc.gubernat.    | 60.120    |
| 1993  | " " "                            | K1610193017222823 | sanc.trafico      | 84.000    |
| 1992  | Aridos y Dragados del Gallego sl | M1900593500006476 | sanc.gubernat.    | 60.120    |
| 1992  | Autovomiles Falcon sl            | A5060090020009322 | I.V.A.            | 235.621   |
| 1987  | Aznar Rubio Angel                | A5060080020009322 | I.R.P.F.          | 8.089.343 |
| 1986  | " " "                            | A5060080020009322 | Actas Inspecc.14. | 355.602   |
| 1988  | " " "                            | A5060080020009322 | " " "             | 733.682   |
| " " " | " " "                            | A5060080020009322 | " " "             | 2.738.954 |
| 1992  | Bachiller Alvarez Toman          | A5060193500006376 | sanc.gubernat.    | 12.000    |
| 1993  | Barrera Lopez Jose               | A5060093860004436 | I.A.E.            | 10.800    |
| 1992  | Basterra Bordetas Pascual        | A5060193560000141 | Recargos autol.   | 17.737    |
| " " " | " " "                            | A5060193580000130 | " " "             | 10.874    |
| 1993  | Bernal Bandres Carlos            | K1610193016925977 | sanc.trafico      | 30.000    |
| " " " | Camacho Chueca Adolfo            | A5060193530002523 | I.R.P.F.          | 781       |
| " " " | Castellano Blanco Joaquín        | K1610193017221646 | sanc.trafico      | 42.000    |
| 1992  | Castro Reyes Ernesto             | A5060092850078849 | I.A.E.            | 86.400    |
| " " " | C G F Industrial SA              | M1900593500006575 | sanc.gubernat.    | 600.120   |
| " " " | " " "                            | M1900593500006564 | " " "             | 900.000   |
| " " " | Comercial Aceros Finos Forj.La.  | A5060193530000830 | I.R.P.F.          | 104.008   |
| " " " | Comercial de Hierros Cogullada   | M1900593500005057 | sanc.gubernat.    | 600.120   |
| " " " | Condiar sl                       | M1900593500006630 | " " "             | 12.000    |
| " " " | " " "                            | M1900593500006641 | " " "             | 96.000    |
| 1993  | Congelados Ibericos sa           | A5060193560001382 | I.R.P.F.          | 1.991.252 |
| 1992  | Construcciones Bernaola Gil sl   | A5060193530001093 | I.v.a.            | 207.053   |
| " " " | Const. Metalicas Y Electron      | A5060192200000993 | sociedades        | 232.996   |

| AÑO   | APELLIDOS Y NOMBRE              | NUM. LIQUIDACION  | CONCEPTO          | IMPORTE   |
|-------|---------------------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| 1993  | Chincolla Bernues Miguel Angel  | A5060193530002193 | I.R.P.F.          | 83.383    |
| 1992  | " " "                           | A5060193530000323 | " " "             | 153.661   |
| 1991  | Diascal sl                      | M1900593500006608 | sanc.gubernat.    | 720.000   |
| 1990  | Diaz Gabarre Benjamin           | A5060192500000671 | sanc.tribut.      | 6.000     |
| 1992  | " " "                           | A5060092850078024 | I.A.E.            | 68.315    |
| 1991  | Diaz Hernandez M Pilar          | A5060192500000682 | sanc.tribut.      | 6.000     |
| " " " | " " "                           | A5060192500000693 | " " "             | 2.400     |
| 1992  | Diouf Matar                     | A5060092850078805 | I.A.E.            | 86.400    |
| " " " | Elias Bielsa Fernando           | A5060193530000224 | I.R.P.F.          | 45.104    |
| 1993  | " " "                           | K1610193016892658 | sanc.trafico      | 103.200   |
| 1992  | " " "                           | A5060193530000235 | I.R.P.F.          | 54.499    |
| 1990  | Enriquez Martin Jose Ignacio    | A506019350000298  | sanc.tributaria   | 1.000     |
| " " " | " " "                           | A506019350000287  | " " "             | 3.000     |
| 1992  | Esc Obra 7 SL                   | M1900593500006113 | sanc.gubernat.    | 180.000   |
| 1993  | Escobedo Royo Luis Carlos       | K1610193017223362 | sanc.trafico      | 30.000    |
| 1991  | Escuer Roman Nuria              | M1600193500006343 | sanc.gubernat.    | 6.000     |
| 1992  | Excavaciones Rubio sl           | M1900593500006487 | rec.autolij.      | 600.120   |
| " " " | " " "                           | A506019350000306  | " " "             | 105.264   |
| " " " | " " "                           | A5060192500000661 | I.R.P.F.          | 59.113    |
| " " " | Fernandez Suarez Jose           | K1610193017538523 | rec.autolij.      | 117.512   |
| " " " | " " "                           | A5060092850078860 | I.A.E.            | 11.053    |
| " " " | Fernandez Tajada Vicente        | A506009285005374  | " " "             | 20.400    |
| 1993  | Gabarre Diaz Domingo            | K1610193016551328 | sanc.trafico      | 65.188    |
| " " " | Gabarre Gimenez M Carmen        | K1610193017219842 | " " "             | 96.000    |
| " " " | Gallego Izquierdo Carlos        | " " "             | " " "             | 12.000    |
| 1989  | Gedipsa sl                      | M1900593500004991 | sanc.gubernat.    | 120.000   |
| 1990  | German Laguna Susana            | A5060192500001210 | sanc.tributaria   | 12.000    |
| 1992  | Gimenez Gimenez David           | A5060092850078013 | I.A.E.            | 64.800    |
| 1993  | Gimenez Gimenez Felipe Ramon    | K1610193017538523 | sanc.trafico      | 84.000    |
| " " " | Gonzalez Moreno David           | K1610193017220984 | " " "             | 60.000    |
| " " " | " " "                           | K1610193016925746 | " " "             | 60.000    |
| 1991  | Gonzalez Romea Miguel Angel     | A5060192500001310 | sanc.tributaria   | 6.000     |
| 1993  | Gonzalez Telles Montserrat      | K1610193016892251 | sanc.trafico      | 60.000    |
| " " " | Gracia Moliner Pedro Jose       | K1610193017220095 | " " "             | 42.000    |
| 1991  | Gracia Muns Ismael              | A5060193500002190 | sanc.tributaria   | 2.400     |
| " " " | " " "                           | A5060193500002180 | " " "             | 6.000     |
| 1993  | Granja Avicola Sta Gema sa      | K1610193017223285 | sanc.trafico      | 55.201    |
| " " " | Hernandez Valencia Juan Jose    | K1610193017220392 | " " "             | 24.000    |
| " " " | Hielo Y Papel SA                | K1910193501000961 | sub.indev.percib. | 480.000   |
| 1992  | Instrumentación y Serv.Tec.     | M1900593500006619 | sanc.gubernativa  | 84.000    |
| 1993  | Lanaspá Ara M Carmen            | A5060092850009430 | I.R.P.F.          | 147.394   |
| 1991  | Lanaspá Saleté Frutan SC        | A5060192500001694 | sanc.tributaria   | 2.400     |
| " " " | " " "                           | A5060192500001683 | " " "             | 6.000     |
| " " " | " " "                           | A5060192500001672 | " " "             | 6.000     |
| 1992  | Maquinaria Marquez Galvez sl    | A5060193500002068 | I.R.P.F.          | 155.672   |
| 1990  | Mariñas Pallas Jose Luis        | A5060193500001563 | sanc.tributaria   | 6.000     |
| 1993  | Martinez Alonso Jesus           | K1610193017221998 | sanc.trafico      | 36.000    |
| " " " | Merida Santiago Francisco       | K1610193017535003 | " " "             | 138.000   |
| 1992  | Mondejar Sanchez Ana            | A506009285978772  | I.A.E.            | 64.800    |
| 1993  | Muñio Montejano Vicente         | K1610193017429250 | sanc.trafico      | 12.000    |
| " " " | Navarro Zabala Martin           | K1610193017219545 | " " "             | 18.000    |
| 1991  | Ortega y Cartiel sc             | A5060193500002168 | I.V.A.            | 865.832   |
| 1992  | Peña ortega Gaspar              | A5060193520006097 | rec.autolij.      | 42.098    |
| 1991  | " " "                           | A5060193520006108 | " " "             | 54.456    |
| 1992  | Peral Carrera Concepcion        | A5060092859977958 | I.A.E.            | 86.400    |
| 1991  | Perez Urbano Julian             | A5060193580000724 | rec.autolij.      | 3.760     |
| 1992  | " " "                           | A5060193500001728 | sanc.tributaria   | 2.400     |
| 1993  | Prado Suarez Jose Manuel        | K1610193016600553 | sanc.trafico      | 31.200    |
| 1991  | Proyectos Y Moldes SA           | M1900593500006454 | sanc.gubernativa  | 3.600.000 |
| 1993  | REbullida Mene Valero           | K1610193017356210 | sanc.trafico      | 30.000    |
| 1992  | Rodriguez Cruz Ricardo          | A5060092850077837 | I.A.E.            | 15.300    |
| 1993  | " " "                           | K1610193016922314 | sanc.trafico      | 60.000    |
| 1987  | Ruiz Rabadan Jose Luis          | C0800087370005077 | Tran. Patr.       | 45.728    |
| 1991  | " " "                           | M1900593500006597 | sanc.gubernativa  | 600.000   |
| 1992  | " " "                           | M1900593500006542 | " " "             | 1.200.000 |
| 1993  | Sainz-Aja Martinez Oscar        | K1610193016924536 | sanc.trafico      | 60.000    |
| " " " | Salas Bernal Remedios           | A506019350002556  | I.R.P.F.          | 201.176   |
| " " " | Sanchez Mesa Teresa             | K1610193016595735 | sanc.trafico      | 84.000    |
| 1992  | Sancho Lisboa Fernando          | A5060193560000580 | I.R.P.F.          | 117.193   |
| 1993  | Santacruz Esteras Jesus         | K1610193017222856 | sanc.trafico      | 60.000    |
| " " " | Santos Mendez Jose Manuel       | A5060093860004898 | I.A.E.            | 64.800    |
| 1992  | Sanz Ortega Teodoro             | A5060193150000351 | I.R.P.F.          | 59.447    |
| " " " | Servicor SC                     | A5060092850078717 | I.A.E.            | 19.950    |
| 1990  | Sistemas y Aplicac.de Seguridad | A5060192500002607 | sanc.tributaria   | 12.000    |
| 1992  | Talleres Solsona Sl             | A5060193520006394 | rec.autolij.      | 6.956     |
| " " " | Técnicas de Seguridad 2000 Sa   | A5060193580000966 | " " "             | 28.051    |
| " " " | " " "                           | A5060193580000955 | " " "             | 50.167    |
| " " " | Texpisa sl                      | M1900593500006586 | sanc.gubernat.    | 600.120   |
| " " " | Trasportes Cundinamarca sl      | A5060092850078255 | I.A.E.            | 162.540   |
| 1990  | Trasportes Elrraso sl           | C030009490011483  | sanc.ttes.        | 300.000   |
| " " " | " " "                           | C0300093330004567 | sanc.vehiculo     | 49.200    |
| 1988  | Ttes el Minuto SA               | C0700088190004588 | infracc.transp.   | 120.000   |
| 1991  | Trasportes Monros Aragon        | A5060192500002717 | sanc.tributaria   | 6.000     |
| 1991  | Trasportes Monros Aragon SA     | A5060192500002728 | sanc.tributaria   | 6.000     |
| " " " | " " "                           | A5060192500002739 | " " "             | 6.000     |
| " " " | " " "                           | A5060192500002740 | " " "             | 6.000     |
| 1993  | Trasportes Espec. Zaragoza sl   | K1610193017219666 | sanc.trafico      | 60.000    |
| 1992  | Trasobares Lafuente Felix       | A5060193500002300 | sanc.tributaria   | 2.400     |
| " " " | Tritecnica sl                   | A5060092850002550 | rec.autolij.      | 101.590   |
| 1990  | Val Anguas sl                   | A5060193500000760 | sanc.tributaria   | 2.400     |
| 1993  | Valios Perez Angel Custodio     | K1610193017067195 | sanc.trafico      | 60.000    |
| 1992  | Vidhayani Preaskumar Shankardas | M1600193500006387 | sanc.gubernativa  | 6.000     |
| 1991  | Wilde 2 SA                      | M1900593500005013 | " " "             | 600.120   |

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 73.779

Ha solicitado Diputación Provincial de Zaragoza licencia para instalación y funcionamiento de perrera en calle Torre del Hospital, sin número, del barrio de Movera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1993. — El alcalde.

**Núm. 71.470**

Ha solicitado Zaragoza Disney, S. A., licencia urbanística para la actividad de parque infantil en avenida Anselmo Clavé, número 37.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1993. — El alcalde.

**Núm. 71.471**

Ha solicitado don José Closas Tabuena licencia urbanística para la actividad de bar en calle Gascón de Gotor, número 27.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1993. — El alcalde.

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Núm. 70.921**

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar situado en calle Urrea, número 16, para que, en el plazo de un mes y bajo dirección facultativa, proceda a vallar adecuadamente el solar de referencia, realizando previamente el saneamiento de escombros y basuras, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que, una vez finalizadas las obras, acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el colegio oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo de la propiedad de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportuna.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponerse cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de COSPI, S. A., cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

**Núm. 70.920**

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1993, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar situado en calle Pamplona Escudero, número 13, para que, en el plazo de quince días y bajo dirección facultativa, proceda a limpiar y vallar el solar de referencia.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que, una vez finalizadas las obras, acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el colegio oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo de la propiedad de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportuna.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponerse cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de don Pedro Gil Bernabé Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

**Confederación Hidrográfica del Ebro****COMISARIA DE AGUAS****Núm. 58.660**

Don Pedro Gregorio Bartolomé y otra solicitan la inscripción en el Registro de Aprovechamientos de un manantial que, con caudal medio de 0,05 litros por segundo y un volumen total anual de 1.577 metros cúbicos, brota en una finca de su propiedad, en el término municipal de Illueca (Zaragoza), y se va a utilizar para riego y abastecimiento de una granja de conejos.

Las aguas que brotan en el paraje "La Torre", se almacenan en una balsa de la que parten dos mangueras: una conduce, por gravedad, el agua hasta la granja, y la otra, con una pequeña motobomba de 1 HP de potencia, la conduce hasta la zona a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.



**Núm. 52.250**

Alfa 33, S. A., ha solicitado autorización para realizar trabajos de nivelación y cerramiento en una parcela sita en la margen izquierda del río Ebro, paraje "Soto de Juslibol", en el término municipal de Zaragoza.

Las obras se encuentran realizadas, habiendo consistido en un relleno de zahorras al nivel de la mota-camino existente y la construcción de una malla metálica sobre piquetes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de agosto de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

**Núm. 68.930**

Don Víctor Sorribas García, en representación de Urbanización Montesol, ha solicitado autorización para la apertura de un pozo ubicado en terrenos de dicha urbanización, en el término municipal de Muel (Zaragoza), cuyas aguas se emplearán para usos domésticos y riego.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

**Núm. 68.932**

Don Miguel Angel Bordejé Cruz, en representación de la S. A. T. Bodegas Bordejé 4.058, ha solicitado la inscripción, al amparo de la disposición transitoria tercera de la Ley de Aguas, de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo en el paraje denominado "Huechaseca", en el término municipal de Ainzón (Zaragoza), con destino a riego de 24.000 hectáreas de viñedo, cereales en invierno y praderas.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,4 metros de diámetro y 300 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de un grupo moto-bomba sumergido de 95 HP de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 70.979**

Con relación al expediente de pago único promovido por Rafael Urmeneta Hernández, la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo ha emitido resolución que es del tenor literal siguiente:

«Materia: P. U.

Expediente: 237/93.

Interesado: Rafael Urmeneta Hernández (DNI 16.014.290), con domicilio en Duquesa de Villahermosa, 119, 2.º B, de Zaragoza.

Número de Seguridad Social: 50/766027.

Fecha resolución de la Dirección Provincial: 23 de septiembre de 1992.

Visto el recurso de alzada cuyos datos figuran al principio identificados, interpuesto ante esta Dirección General, contra resolución de la Dirección Provincial de este Instituto, y teniéndose en consideración los siguientes

**Hechos:**

Primero. — El interesado solicitó la prestación por desempleo en su modalidad de pago único el 5 de mayo de 1992, para constituirse como trabajador autónomo.

Segundo. — La Dirección Provincial del INEM en Zaragoza denegó la solicitud en virtud de la competencia que le confiere el artículo 3.º del Real Decreto 1.044 de 1985, de 19 de junio, en base a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, de medidas urgentes sobre fomento del empleo y protección por desempleo.

Tercero. — Contra la resolución denegatoria se interpuso recurso de alzada el 26 de octubre de 1992, en el que el interesado alega lo que más conviene a su derecho.

Cuarto. — De la documentación aportada al expediente se deduce que el interesado presentó la solicitud de capitalización el 5 de mayo de 1992, estando ya en vigor el citado Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril.

**Fundamentos de derecho:**

I. La Dirección General del INEM, y por delegación la Subdirección General de Servicios Técnicos, en virtud del artículo 18.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 ("BOE" del día 18), es competente para resolver el presente recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 3.2 del Real Decreto 1.044 de 1985, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

II. La disposición adicional segunda del Real Decreto-ley núm. 1 de 1992, de 3 de abril, de medidas urgentes sobre fomento de empleo y protección por desempleo, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 84, de 7 de abril de 1992, ha suprimido la referencia a "trabajadores autónomos" contenida en el artículo 1-C del Real Decreto 1.044 de 1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, en el que se establecen los supuestos que permiten acceder a dicha modalidad de pago. La citada supresión se produce desde el mismo momento de la entrada en vigor del decreto-ley, con lo que toda solicitud producida con posterioridad a esta fecha queda afectada por la nueva redacción dada al Real Decreto 1.044 de 1985.

III. La disposición transitoria segunda del citado Real Decreto-ley núm. 1 de 1992 se refiere al derecho al reconocimiento de la prestación por desempleo regulada en la Ley 31 de 1984, de 2 de agosto, derecho que es distinto al abono de la prestación en su modalidad de pago único regulado por el Real Decreto 1.044 de 1985 a que se refiere la disposición adicional segunda.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación,

Esta Subdirección General acuerda desestimar el recurso interpuesto por Rafael Urmeneta Hernández contra la resolución de la Dirección Provincial citada.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con la advertencia de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de notificación y, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General del INEM en el plazo de un mes a partir de la misma fecha.»

Intentada la notificación del requerimiento en el domicilio que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1993. — El director provincial del INEM, Josep María Grau Gilabert.

**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 71.588**

Habiéndose incoado a la empresa Víctor Gonzalo Abad Vázquez expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 29 de octubre de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente núm. 1558-91-164, incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Víctor Gonzalo Abad

Vásquez, con número patronal en la Seguridad Social 50-99755/31 y número de identificación fiscal 25.172.544-X, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Consuelo Castellano Bardavío celebrada el 17 de octubre de 1991, al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 17 de febrero de 1992, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por cada trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicha trabajadora;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no cumplía los requisitos establecidos en el real decreto citado anteriormente cuando formalizó contrato de trabajo con Consuelo Castellano Bardavío, a pesar de haber declarado su cumplimiento y concurrencia en la declaración a) del contrato de trabajo, ya que no había transcurrido un año desde el despido en fecha 3 de abril de 1991, declarado improcedente, de la trabajadora Felisa Elizalde Barba, contratada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, extremo éste, insistimos, acreditado por actuación inspectora;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, en fecha 10 de septiembre de 1993, comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 3.239 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa contestó dentro del plazo legal para ello, presentando escrito de tal naturaleza, en el que sustancialmente aduce:

Que con fecha 29 de junio de 1993 se notifica la resolución aprobatoria que lleva fecha 17 de febrero de 1992, es decir, la notificación se produce un año después de la formalización del contrato y se reconoce en el segundo considerando que concurren los requisitos establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1992);

Considerando que lo alegado por la empresa no desvirtúa los hechos y fundamentos de derecho que han dado lugar a la incoación del presente expediente de devolución;

Considerando que de acuerdo con el artículo 3.º del Real Decreto 3.239 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas, incumplimiento que aún es más temerario y pone de relieve una voluntad de ocultamiento, si se tiene en cuenta que el representante de la empresa en la declaración indicada del contrato pone de manifiesto expresamente que en el plazo de un año, anterior a la contratación, la empresa no ha amortizado ningún puesto de trabajo por las causas previstas en el artículo 3.º del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, máxime cuando en su tramitación tal declaración es la que sirve como referencia y fundamento para estimar o no la concurrencia de los requisitos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Víctor Gonzalo Abad Vásquez, con domicilio en calle Capitán Casado, 17, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador mayor de 45 años desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, por resolución de 17 de febrero de 1992, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas indebidamente percibida en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos

no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1993. — El director provincial del INEM, Joseph María Grau Gilabert.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 74.424

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de enero de 1994, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala de subastas de la segunda planta del edificio de la Tesorería General de la Seguridad Social (sito en camino de las Torres, 22, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los inmuebles que se describen a continuación:

—Expediente: Cano Chueca, Ana María.

Valoración pericial del inmueble: 4.631.250 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: 2.891.063 pesetas.

Precio en primera licitación, 1.740.187 pesetas.

Precio en segunda licitación, 1.305.140 pesetas.

Descripción del inmueble: Finca, piso cuarto derecha, de una superficie de 61,75 metros cuadrados y una cuota de participación de 10,90 %, que forma parte de una casa en calle Lasierra Purroy, núm. 11, de esta ciudad.

—Expediente: Gómez Pérez, Bartolomé.

Valoración pericial del inmueble: 7.606.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: 5.841.189 pesetas.

Precio en primera licitación, 1.764.811 pesetas.

Precio en segunda licitación, 1.323.608 pesetas.

Descripción del inmueble: Finca urbana núm. 10, piso tipo G, en planta 2.ª, que ocupa una superficie de 76,06 metros cuadrados. Es parte de un edificio en calles Sirio, 15, y Atair, 14 y 16, de esta ciudad.

—Expediente: Guillamón Hurtado, José.

Valoración pericial del inmueble: 12.600.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: 8.000.000 de pesetas.

Precio en primera licitación, 4.600.000 pesetas.

Precio en segunda licitación, 3.450.000 pesetas.

Descripción del inmueble: Finca urbana, piso 4.º, letra B, sito en calle María Zayas, 8, de Zaragoza, de unos 130 metros cuadrados de superficie construida.

—Expediente: Guillamón Hurtado, José.

Valoración pericial del inmueble: 1.200.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: 700.000 pesetas.

Precio en primera licitación, 500.000 pesetas.

Precio en segunda licitación, 375.000 pesetas.

Descripción del inmueble: Finca urbana, plaza de aparcamiento número 4, sita en calle María Zayas, 8, de Zaragoza.

La presente subasta se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.



3.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial, excepto en el supuesto previsto en el número siguiente.

4.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

5.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivan.

8.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.<sup>a</sup> Quedarán pendientes las cargas preferentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 70.445

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la parte deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Encontrándose incurso en apremio, se dictó por esta URE en fecha 14 de enero de 1992 la siguiente:

Providencia. — Notificados a Comercial Aceros Samu, S. A., los débitos perseguidos en el expediente número 8800184, conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 110 y siguientes del citado Reglamento. Expídase, en su caso, mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación del embargo.»

Y con fecha 5 de agosto de 1993 se dictó la siguiente

«Providencia. — Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra la parte deudora Comercial Aceros Samu, S. A., y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación, declaro embargado el inmueble perteneciente a la parte deudora que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana núm. 10.838-N. — Nave industrial en término de Rabal, de esta ciudad, partida "Roseque" o "Valimaña", en camino sin nombre que deriva de la avenida de Cataluña, sin número, que ocupa en planta baja una superficie aproximada de 1.741 metros cuadrados construidos. En el ángulo suroeste se halla construido un edificio de planta baja y otra alzada, el cual, si bien tiene entradas independientes, está también comunicado interiormente

por la nave, formando con ella un solo conjunto. Este edificio tiene una superficie de 200 metros cuadrados por planta y 445 metros cuadrados descubiertos, lo que hace una superficie total de 2.186 metros cuadrados. Linda: norte y sur, calle; este, finca segregada, y oeste, calle.

##### Débitos:

Certificación: 93004968. Régimen: General. Período: Septiembre de 1987 a septiembre de 1992.

Certificación: 92027469. Régimen: General. Período: Marzo de 1992.

Certificación: 92027470. Régimen: General. Período: Abril de 1992.

Certificación: 93008589. Régimen: General. Período: Julio de 1992.

Certificación: 93011158. Régimen: General. Período: Septiembre de 1992.

Certificación: 93012943. Régimen: General. Período: Octubre de 1992.

Como componentes del crédito preferente reconocido por el Juzgado de Primera Instancia número 3-A de esta ciudad, por un importe de 4.872.799 pesetas y con derecho de abstención.

Certificación: 93021662. Régimen: General. Período: Enero de 1993.

Certificación: 93021663. Régimen: General. Período: Noviembre de 1993.

Certificación: 93021664. Régimen: General. Período: Diciembre de 1992.

Como componentes del crédito común y por un importe de 2.310.194 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122.3 y 123.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, quedan expedidas notificaciones de esta diligencia a Comercial Aceros Samu, S. A., Aceros Urquijo, S. L., Sermetal, S. A., José María Cobo Urquijo, José Samu Pantsits, Gerardo Fernández de la Requena y Jimenes, Vicente Benlloch Querol y Aragonesa de Calibrados, S. A., con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y el oportuno mandamiento al registrador de la Propiedad, según previene el artículo 123 de dicho texto legal.

Recursos: En el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del precitado Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza a 15 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

## SECCION SEXTA

### AGUARON

Núm. 76.128

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 1993, acordó la aprobación provisional de la modificación de las tarifas fiscales para 1994, habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 250, de 30 de octubre de 1993.

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamaciones, sin que durante el mismo se hubiera presentado alguna, se hace público que dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el mismo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Aguarón, 10 de diciembre de 1993. — El alcalde.

### A N E X O

#### Modificación de tarifas fiscales para 1994

##### Impuestos:

—Sobre bienes de naturaleza urbana: 0,67 %

—Sobre vehículos de tracción mecánica: 15 % sobre las cuotas mínimas.

##### Tasas:

—Por el servicio de alcantarillado: Cuota anual, 1.386 pesetas. Derechos de acometida, 15.750 pesetas.

—Por el servicio de recogida domiciliar de basuras: Viviendas, 3.625 pesetas anuales. Comercios, bares, industrias y similares, 6.300 pesetas.

—Por cementerio municipal: Nichos temporales por 5 años, 17.325 pesetas. Sepulturas temporales por 5 años, 34.650 pesetas. Nichos permanentes por 50 años, 40.425 pesetas. Terrenos permanentes, sepulturas, por 50 años, 69.300 pesetas.

Precios públicos:

— Por el suministro de agua potable a domicilio: Mínimo de 5 m<sup>3</sup>/mes, 315 pesetas/mes. De 5 a 10 m<sup>3</sup>/mes, 35 pesetas/metro cúbico. De 10 a 15 m<sup>3</sup>/mes, 63 pesetas/metro cúbico. Más de 15 m<sup>3</sup>/mes, 76 pesetas/metro cúbico. Cooperativa vitivinícola, 36 pesetas/m<sup>3</sup>. Granjas, 45 pesetas/m<sup>3</sup>. Derechos de acometida, 21.000 pesetas.

— Por piscinas municipales: Abonos de temporada para matrimonios, 6.825 pesetas; para mayores de 14 años, 5.500 pesetas; de 8 a 14 años, 3.300 pesetas. Tarjetas de un mes para matrimonios, 5.775 pesetas; para mayores de 14 años, 4.987 pesetas; de 8 a 14 años, 2.625 pesetas. Entradas por día para mayores de 14 años: 375 pesetas (laborables) y 425 pesetas (festivos y vísperas); para menores de 14 años, 225 pesetas (laborables) y 275 pesetas (festivos y vísperas). Los niños menores de 8 años entrarán gratis únicamente si sacan bonos o entradas sus padres; en caso contrario, se les aplicará el mínimo de la escala correspondiente. El abono temporada para matrimonios jubilados será de 4.000 pesetas, y para viudos o solteros jubilados de 3.000 pesetas.

— Por voz pública o anuncio megafonía: 325 pesetas cada anuncio.

— Por vacunación antirrábica: 525 pesetas por animal.

— Por ocupación de la vía pública con quioscos o industrias callejeras: Venta comestibles, 275 pesetas, y otras variedades, 425 pesetas.

— Por ocupación de la vía pública con vallas, andamios: 425 pesetas mensuales.

Las presentes modificaciones de tarifas fiscales comenzarán a regir desde el día 1 de enero de 1994 y permanecerán vigentes sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### CIMBALLA

Núm. 73.519

Durante el plazo de quince días se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

— Cuenta general del presupuesto de 1992.

— Cuenta de administración del patrimonio de 1992.

Cimballa, 25 de noviembre de 1993. — El alcalde.

#### EL BURGO DE EBRO

Núm. 73.516

Granja Angera Muñoz, S. L., ha solicitado licencia para la instalación de un depósito aéreo de propano, de 4.000 litros, con emplazamiento en paso Cabezón, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 23 de noviembre de 1993. — El alcalde.

#### MAELLA

Núm. 76.125

El Ayuntamiento de Maella, en sesión plenaria celebrada el día 9 de diciembre de 1993, aprobó, por unanimidad de asistentes y mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la modificación provisional de las siguientes ordenanzas municipales:

— Ordenanza fiscal núm. 18. — Tasa por prestación del servicio de matadero.

— Ordenanza fiscal núm. 27. — Tasa sobre conservación y mejora de los caminos municipales.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, se fija un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán ser examinadas con todos sus antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, y formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de ordenanzas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Maella, 10 de diciembre de 1993. El alcalde.

#### ORES

Núm. 73.517

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Orés, 22 de noviembre de 1993. — El alcalde, Leoncio Laborda Idoipe.

#### PASTRIZ

Núm. 73.515

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de noviembre de 1993, adjudicó a través de la forma de subasta los siguientes contratos de obras:

— Ampliación de servicios del sector de acceso al Pabellón municipal a Cueto, Obras y Construcciones, S. L., por el precio de 7.650.000 pesetas.

— Remodelación del Centro Social, a Construcciones Pastriz, S. L., por el precio de 2.223.107 pesetas.

— Pista polideportiva grande, a Gracia Bazán, S. L., por el precio de 6.085.793 pesetas.

— Construcción de nichos para enterramiento, a Gracia Bazán, S. L., por el precio de 2.152.650 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Pastriz, 24 de noviembre de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

#### PIEDRATAJADA

Núm. 73.746

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 3.988.696.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.814.037.
3. Gastos financieros, 1.820.000.
4. Transferencias corrientes, 300.000.
6. Inversiones reales, 5.094.600.
9. Pasivos financieros, 1.500.000.

Suma el estado de gastos, 14.517.333 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.641.821.
3. Tasas y otros ingresos, 1.217.000.
4. Transferencias corrientes, 3.333.912.
5. Ingresos patrimoniales, 30.000.
7. Transferencias de capital, 4.294.600.
9. Pasivos financieros, 2.000.000.

Suma el estado de ingresos, 14.517.333 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Piedratajada, 19 de noviembre de 1993. — El alcalde.

#### PINA DE EBRO

Núm. 75.269

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1993, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos y precios públicos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa por alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por servicio de matadero.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Precio público por suministro de agua potable.
- Precio público por ocupación de vía pública con barracas, puestos, etc.
- Precio público por servicio de matrícula y rescate de perros.
- Precio público por saca de arcillas y otros materiales.
- Precio público por ocupación de vía pública con mesas, sillas, veladores, etc.
- Precio público por badenes.
- Precio público por servicio de ambulancia.

Asimismo, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la modificación del canon de labor y siembra por aprovechamiento de parcelas rústicas municipales.

El expediente tramitado al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de examen y presentación, en su caso, de las reclamaciones que se estimen pertinentes.



En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Pina de Ebro, 3 de diciembre de 1993. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

**SADABA****Núm. 73.742**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 1993 se acordó cesar como segundo teniente de alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno a doña Mercedes Rived Guzmán.

Sádaba, 23 de noviembre de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Aznárez Navarro.

**SADABA****Núm. 73.743**

Por decretos de la Alcaldía se acordó nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento al primer y segundo tenientes de alcalde don José María Tambo Cortés y don Jesús Pueyo Martínez.

Sádaba, 23 de noviembre de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Aznárez Navarro.

**SADABA****Núm. 73.744**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 1993 se acordó designar como segundo teniente de alcalde a don Jesús Pueyo Martínez.

Sádaba, 23 de noviembre de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Aznárez Navarro.

**TAUSTE****Núm. 73.526**

*PLIEGO de condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de un solar sito en la ronda del Norte, número 1, del barrio de Santa Engracia.*

1.<sup>a</sup> Objeto de la subasta. — Es objeto de subasta pública la enajenación de la finca urbana que se cita a continuación:

Solar sito en la ronda del Norte, número 1, del barrio de Santa Engracia, de 120 metros cuadrados de superficie, que linda: derecha entrando, Ayuntamiento de Tauste, zona de pinar; izquierda, Miguel Izquierdo García y Santiago Matute Sánchez, y fondo, José Lambea Ansó, casa en calle Cinco Villas, número 14. Tiene la calificación jurídica de bien patrimonial de propios.

2.<sup>a</sup> Tipo de licitación. — 120.000 pesetas, al alza.

3.<sup>a</sup> Forma de pago. — Al contado, en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

4.<sup>a</sup> Fianzas. — Provisional, 2.000 pesetas, y definitiva, 4 % del remate que resulte.

5.<sup>a</sup> Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas. — Queda sometido a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, con carácter simultáneo a la convocatoria de la subasta.

6.<sup>a</sup> Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría municipal, Registro General, hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de los veinte hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de publicación de esta convocatoria de subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7.<sup>a</sup> Apertura de plicas. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 9.00 horas del día hábil siguiente al del término del plazo de presentación de proposiciones.

8.<sup>a</sup> Segunda subasta. — En el supuesto de que la subasta quedara desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda al décimo día hábil, contado a partir del siguiente día al de la celebración de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar y en iguales condiciones.

9.<sup>a</sup> Gastos. — Serán a cargo del adjudicatario los anuncios, escritura pública, impuestos y todos los demás gastos que se originen.

10.<sup>a</sup> Documentación a presentar. — Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que más adelante se inserta, acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y de la declaración a que se refiere el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante el plazo expresado.

11.<sup>a</sup> Prescripción final. — El destino de este solar será la realización de obras que complementen las viviendas del entorno, con arreglo a las normas urbanísticas previstas en el Plan general de ordenación urbana.

Tauste, 24 de noviembre de 1993. — El alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., y del pliego de condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Tauste para la enajenación de la finca urbana (solar) sita en la ronda del Norte,

número 1, del barrio de Santa Engracia, acepta todas las condiciones y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**TAUSTE****Núm. 73.527**

*PLIEGO de condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de un solar sito en la calle Cabañera, número 13, del barrio de Santa Engracia.*

1.<sup>a</sup> Objeto de la subasta. — Es objeto de subasta pública la enajenación de la finca urbana que se cita a continuación:

Solar sito en la calle Cabañera, número 13, del barrio de Santa Engracia, de 147,06 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Aurora Pelacho Castillo, casa en calle Cabañera, número 11; izquierda, Ayuntamiento de Tauste, zona de pinar, y fondo, Luciano Antoñanzas Cabestré, casa en calle Cinco Villas. Tiene la calificación jurídica de bien patrimonial de propios.

2.<sup>a</sup> Tipo de licitación. — 147.060 pesetas, al alza.

3.<sup>a</sup> Forma de pago. — Al contado, en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

4.<sup>a</sup> Fianzas. — Provisional, 2.000 pesetas, y definitiva, 4 % del remate que resulte.

5.<sup>a</sup> Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas. — Queda sometido a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, con carácter simultáneo a la convocatoria de la subasta.

6.<sup>a</sup> Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría municipal, Registro General, hasta las 14.00 horas del día en que finalice el plazo de los veinte hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de publicación de esta convocatoria de subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

7.<sup>a</sup> Apertura de plicas. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 9.00 horas del día hábil siguiente al del término del plazo de presentación de proposiciones.

8.<sup>a</sup> Segunda subasta. — En el supuesto de que la subasta quedara desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda al décimo día hábil, contado a partir del siguiente día al de la celebración de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar y en iguales condiciones.

9.<sup>a</sup> Gastos. — Serán a cargo del adjudicatario los anuncios, escritura pública, impuestos y todos los demás gastos que se originen.

10.<sup>a</sup> Documentación a presentar. — Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que más adelante se inserta, acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y de la declaración a que se refiere el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 de su Reglamento, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante el plazo expresado.

11.<sup>a</sup> Prescripción final. — El destino de este solar será la realización de obras que complementen las viviendas del entorno, con arreglo a las normas urbanísticas previstas en el Plan general de ordenación urbana.

Tauste, 24 de noviembre de 1993. — El alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., y del pliego de condiciones de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Tauste para la enajenación de la finca urbana (solar) sita en la calle Cabañera, número 13, del barrio de Santa Engracia, acepta todas las condiciones y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**UNCASTILLO****Núm. 74.492**

El Ayuntamiento de Uncastillo ha aprobado los padrones fiscales de los conceptos que se enumeran en la relación adjunta, correspondientes al ejercicio económico de 1993. Quedan expuestos al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Relación de padrones:

—Alcantarillado.

—Canalones.

—Basuras.

—Portadas, escaparates y vitrinas.

—Badenes.

—Tránsito de animales.

—Cultivos.

—Conservación cementerio.

Uncastillo, diciembre de 1993. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Caudevilla Labé.

**UTEBO**

Núm. 73.745

Cobra, Gas y Agua, S. A., en nombre de doña Cristina Cenzano Miranda, ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas licuado de petróleo, con emplazamiento en camino de la Estación, número 6, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 23 de noviembre de 1993. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 75.662

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1993, los proyectos de Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para la gestión de la unidad de ejecución número 10 de las delimitadas en el suelo urbano por el Plan general de ordenación urbana de este municipio, cuyo contenido consta en el anexo al presente, quedan expuestos al público dicho acuerdo, así como los citados Estatutos y bases, junto con el expediente de su razón, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren interesadas y formularse por las mismas cuantas alegaciones estimen convenientes, ante este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Resultando ser desconocidos los herederos o causahabientes de María Dolores de Arévalo y Fernández Navarrete, interesados en este procedimiento, para que sirva de notificación a los mismos se les hace saber que disponen de igual plazo, a idénticos efectos, que el anteriormente expresado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 9 de diciembre de 1993. — El alcalde.

**A N E X O**

**Proyecto de bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de actuación número 10, del Plan general de ordenación urbana de Utebo (Zaragoza)**

Base 1.<sup>a</sup> Ambito territorial y finalidad. — El ámbito de las presentes bases corresponde a los terrenos comprendidos en la unidad de actuación número 10 del Plan general de ordenación urbana de Utebo (Zaragoza).

Su ámbito se extiende a la delimitación que se contiene en la aprobación definitiva del Plan general de ordenación urbana de Utebo.

Las bases tienen como finalidad regular el modo de actuar para la incorporación de los miembros de la Junta de Compensación, así como regular la correcta ejecución de sistema y de las obras de urbanización.

Base 2.<sup>a</sup> Obligatoriedad de las bases. — La obligatoriedad de las presentes bases supone que los miembros que se incorporen a la Junta de Compensación las acepten como norma de obligado cumplimiento, en los términos que fueran aprobadas por la Administración urbanística actuante.

No obstante su obligatoriedad, las presentes bases podrán ser modificadas por la Asamblea general de la Junta de Compensación, especialmente convocada al efecto y siempre que la modificación sea aprobada por, al menos, el 60 % de las cuotas de participación y por la Administración urbanística actuante.

Base 3.<sup>a</sup> Valoración de las fincas aportadas. — La valoración de las fincas aportadas es uniforme a todas las fincas incluidas en la unidad de actuación número 10, de forma que la participación de cada propietario será calculada en función de la superficie aportada.

Si existiera disconformidad sobre la titularidad de cualquiera de los terrenos incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación, la superficie cuestionada se entenderá perteneciente por iguales partes a quienes promuevan la discrepancia, hasta tanto en cuanto ésta se resuelva por mutuo acuerdo entre los interesados o por resolución judicial firme.

Base 4.<sup>a</sup> Derechos reales. Los titulares de derechos reales que no se extingan con la compensación serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente, por aplicación del principio de subrogación real.

La valoración de otros derechos reales y las servidumbres se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo o Civil que regule la institución, o, en otro caso, por las establecidas para los impuestos sobre las sucesiones o las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley del Suelo vigente.

Base 5.<sup>a</sup> Valoración de las edificaciones y otros elementos existentes sobre el suelo. — El valor de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que existan sobre los suelos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación y que no puedan conservarse, bien por impedir las obras de urbanización, bien por no poder adjudicarse a quien aportó los terrenos sobre los que se encuentran, se satisfará a sus propietarios o titulares en concepto de gastos de urbanización y con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite que los actos de edificación o uso del suelo se hayan realizado de acuerdo con lo prevenido en las leyes, en base a lo dispuesto en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Base 6.<sup>a</sup> Tasación. — Las tasaciones a que se refieren las dos bases anteriores se efectuarán en el proyecto de compensación y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo a dicho proyecto, en concepto de gastos de urbanización. Las indemnizaciones resultantes podrán ser objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por las aportaciones ordinarias o extraordinarias que deba realizar a la Junta de Compensación.

Base 7.<sup>a</sup> Otros derechos que se extinguen y su indemnización. — La aprobación del proyecto de compensación supondrá la extinción de los derechos de arrendamiento que puedan existir sobre las fincas que no se adjudiquen al propietario que aportó la finca con el arrendamiento, o cuando haya desaparecido el bien arrendado si impidiere las obras de urbanización, y su tasación se efectuará en el propio proyecto de compensación con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

Base 8.<sup>a</sup> Incorporación de empresa urbanizadora. — Para el supuesto de que se incorpore a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora, sus aportaciones se valorarán por el importe de los presupuestos que figuren en los correspondientes proyectos de servicios de urbanización redactados por encargo de la Junta de Compensación y definitivamente aprobados por el Ayuntamiento, bajo cuya tutela se actúa, sin perjuicio de los ajustes necesarios como consecuencia del resultado final de la obra; ajustes que, en todo caso, deberán ser previamente aceptados por el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

Base 9.<sup>a</sup> Valoración de las fincas resultantes. — Las fincas resultantes se valorarán en función del aprovechamiento que el Plan general señala para esta manzana, con criterios objetivos y generales para todo él. La valoración se basará en los metros cuadrados edificables asignados y corresponderá al mismo tipo unitario a toda la superficie de la manzana.

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero por acuerdo de la Asamblea general de la Junta, a efectos de determinar las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación, siempre que no sea superior al 15 % del valor de los terrenos que se adjudiquen, y para homogeneizarlas, en su caso, con las aportaciones de empresas urbanizadoras.

Las compensaciones económicas sustitutivas o complementarias, por diferencias de adjudicación que, en su caso, procedan, se fijarán atendiendo al precio medio en venta de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

Base 10.<sup>a</sup> Adjudicación de las fincas resultantes. — La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación se efectuará en el correspondiente proyecto de compensación, en proporción a los bienes o derechos aportados. Se procurará, siempre que ello sea posible de acuerdo con las exigencias de la parcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento. En este supuesto, la compensación se efectuará mediante el pago en dinero, de acuerdo con las valoraciones efectuadas en el proyecto de compensación.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán proindiviso a tales propietarios o, a criterio de la Asamblea general, se les compensará en metálico, de acuerdo con la valoración efectuada en el proyecto de compensación. Los mismos criterios se aplicarán en cuanto a los excesos cuando por exigencias de la parcelación el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación de parcelas independientes.

Base 11.<sup>a</sup> Gastos de urbanización. — Los gastos de urbanización se satisfarán por los miembros de la Junta de acuerdo con la correspondiente cuota proporcional que corresponda a su participación en la Junta de Compensación.

Las aportaciones, bien en metálico o en terrenos, deberán efectuarse en el plazo de treinta días, a partir de su notificación a los interesados por la Junta de Compensación.





Base 12.<sup>a</sup> Expropiación por incumplimiento de obligaciones. — El incumplimiento por parte de los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas que resulten de la vigente legislación urbanística y de la aplicación del sistema de compensación dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de aquéllos, que efectuará el Ayuntamiento actuante, siendo beneficiaria la Junta de Compensación.

Base 13.<sup>a</sup> Enajenación de terrenos. — La Junta de Compensación, previo acuerdo de la Asamblea general en la forma prevista en los Estatutos y haciendo uso de su carácter de fiduciaria, podrá enajenar, para hacer frente a los gastos de urbanización, alguno o algunos de los terrenos resultantes de la compensación o constituir gravámenes reales sobre ellos.

El adquirente de los terrenos queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al titular primitivo del terreno, en la proporción que corresponda.

Base 14.<sup>a</sup> Distribución de beneficios y pérdidas. — La distribución de beneficios y pérdidas resultantes de la obra urbanizadora se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El órgano rector de la Junta de Compensación formulará una liquidación provisional que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea general.

2. La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que, en uno o en otro caso, corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.

3. La fijación del beneficio o pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases de actuación.

4. La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta adjudicatarios de fincas resultantes, con arreglo a la porción que corresponda por su participación en la Junta. La proporcionalidad no se alterará por la existencia de enajenaciones o expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta de Compensación o por la incorporación de empresas urbanizadoras. Tampoco quedará alterada la proporción por haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad se establece como penalización y exclusivamente en beneficio de la Junta de Compensación.

5. Para el supuesto de aportación de cuotas futuras por parte de adjudicatarios de fincas resultantes de la compensación de primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

Base 15.<sup>a</sup> Supuestos de compensación en metálico. — Los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación serán los siguientes:

1. Cuando, prevista la adjudicación pro indiviso a que se refiere la base décima, la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el 15 % de la parcela edificable.

2. Cuando, como prevé también la base undécima, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación de una parcela independiente a su favor, si tal exceso no alcanza el 15 % indicado.

3. Las compensaciones en metálico se reflejarán en el proyecto de compensación atendiendo a la valoración que con arreglo a estas bases se haya efectuado de las fincas resultantes.

4. Cuando se reduzcan las fincas adjudicables, por enajenación directa por parte de la Junta o por su atribución a una empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero que supondrá una reducción porcentual para todos los miembros de la Junta en la adjudicación de las parcelas, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total de los comprendidos en el proyecto de compensación.

Base 16.<sup>a</sup> Edificación de los terrenos. — En el caso de que convenga a los intereses generales, ésta podrá acordar la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, siempre que lo haya acordado así la Asamblea general y cumpliendo, en todo caso, los requisitos exigidos en el vigente texto refundido de la Ley del Suelo y su Reglamento de Gestión.

En las mismas circunstancias, los adjudicatarios de fincas resultantes podrán asimismo edificar en sus terrenos, siempre que haya sido aprobado definitivamente el proyecto de compensación y se asegure, mediante aval o fórmula similar, la ejecución de la urbanización en la proporción que les corresponda, debiendo cumplirse, naturalmente, el resto de los requisitos previstos legalmente para poder acometer la edificación con carácter simultáneo a la urbanización.

Base 17.<sup>a</sup> Bienes de uso y dominio público. — Las superficies de suelo de dominio y uso público que puedan existir o descubrirse como tales dentro del ámbito de la unidad de actuación se entenderán compensadas por los nuevos viales y otros terrenos de cesión que hayan de tener el carácter de dominio y uso público de acuerdo con las previsiones del Plan.

Base 18.<sup>a</sup> Conservación de la urbanización. — Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios de urbanización por el Ayuntamiento,

bajo cuya tutela se actúa, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación, que podrá ser sustituida por una entidad colaboradora de conservación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la Junta para la aplicación de las cuotas de conservación resultantes.

En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer estarán en relación con el valor de las fincas adquiridas, de acuerdo con lo previsto en la base novena.

Utebo, noviembre de 1993. — Los propietarios, P.P.: Promociones Inmobiliarias Torremudéjar, S. A.

**Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de actuación número 10, del Plan general de ordenación urbana de Utebo (Zaragoza)**

**TITULO PRIMERO**

**De la Junta de Compensación**

**Capítulo primero**

*Constitución de la Junta de Compensación*

Artículo 1.º Constitución. — Una vez aprobado definitivamente el Plan general de ordenación urbana de Utebo (Zaragoza) el 24 de julio de 1990 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 9 de noviembre de 1990, los propietarios del suelo comprendido en el perímetro de la unidad de actuación número 10, que se señala en dicho Plan general, se constituyen en Junta de Compensación para poder aplicar el sistema con solidaridad de beneficios y cargas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, y de lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288 de 1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones legales concordantes.

**Capítulo II**

*Disposiciones generales*

Art. 2.º Denominación. — La entidad urbanística colaboradora se constituye bajo la denominación de Junta de Compensación de la unidad número 10 y se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Art. 3.º Naturaleza.

1. La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La personalidad jurídica de la Junta se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón.

3. La Junta tendrá plena capacidad jurídica con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la vigente Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y los presentes Estatutos. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Además actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que formen parte de ella, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

Art. 4.º Ambito. — El ámbito de la Junta de Compensación corresponde a los terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad número 10, que ha sido municipalmente aprobado de forma definitiva, al encontrarse incorporada al Plan general municipal de ordenación urbana.

Art. 5.º Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Zaragoza, en calle Almagro, número 5.

2. El domicilio podrá ser trasladado por acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación a otro lugar dentro de la misma ciudad o de otra, dando cuenta de dicho traslado a los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.

Art. 6.º Objeto y fines.

1. La Junta de Compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de la unidad de actuación número 10 del Plan general de ordenación urbana de Utebo por el sistema de compensación, es decir, con solidaridad de beneficios y cargas entre los propietarios de suelo comprendidos en el ámbito de dicha unidad de actuación.

2. Para la consecución de su objeto, la Junta de Compensación desarrollará las determinaciones contenidas en las bases de actuación, formulará el proyecto de compensación, encargará la redacción de los proyectos de urbanización, ejecutará las obras correspondientes y cederá a la Administración actuante las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviera prevista en el Plan general.

3. Para el cumplimiento de sus fines y así como para la ejecución de las obras de urbanización, la Junta podrá formalizar operaciones de crédito o emitir títulos, con garantía hipotecaria o sin ella, de las fincas afectadas. Si optara por la emisión de títulos se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria para la constitución de hipotecas en garantía de los derechos transmisibles por endoso o al portador.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá, cuando lo estime procedente, solicitar las concesiones administrativas de servicios públicos que hayan de prestarse en el sector o interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales previstos en las disposiciones legales vigentes para los polígonos de nueva urbanización.

5. La Junta de Compensación podrá llevar a cabo la edificación de todas o parte de las parcelas resultantes de la compensación, pudiendo asimismo enajenarlas edificadas o no.

6. Solicitará la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón.

7. Para la ejecución de las obras de urbanización, la Junta de Compensación podrá efectuar las contrataciones necesarias de la forma más conveniente a sus intereses, de conformidad con la decisión que adopte en su momento el Consejo Rector.

Art. 7.º Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa. — La Junta de Compensación actúa bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), corporación que controlará la gestión de la Junta y ante la que podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 39 de los presentes Estatutos.

Art. 8.º Duración. — La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida, hasta el cumplimiento total de su objeto y fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de estos Estatutos.

## TITULO II

### De los miembros de la Junta de Compensación

#### Capítulo primero

##### *Miembros, sus derechos y obligaciones*

Art. 9.º Composición de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación queda compuesta:

1.º Por los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad número 10, que han aceptado el sistema de compensación.

2.º Por el Excmo. Ayuntamiento de Utebo, como órgano bajo cuya tutela actúa la Junta, con independencia de la participación que le pudiera corresponder por ser titular de bienes incluidos en la unidad.

2. La relación de propietarios y demás miembros de la Junta es la que consta en la escritura de constitución de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. La transmisión de la titularidad que determine la pertenencia a la Junta de Compensación llevará consigo la subrogación de los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación a partir del momento de la transmisión.

4. En los casos de transmisión por acto "inter vivos", el miembro de la Junta de Compensación deberá notificarlo al presidente del Consejo Rector, indicando las circunstancias personales del adquirente y comprometiéndose el transmitente a hacer mención en la escritura pública de la afección de los terrenos, de la cuota correspondiente en la Junta de Compensación y de la subrogación real que se opera en los mismos. Si no se cumple este requisito, la entidad sólo reconocerá como socio al primitivo propietario.

5. En los supuestos de transmisión "mortis causa", los herederos del causante deberán notificarlo al presidente del Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al fallecimiento del miembro de la Junta de Compensación, indicando las circunstancias personales de los herederos y su participación en los bienes del causante.

Art. 10. Incorporaciones.

1. Los propietarios de la unidad de ejecución que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta de Compensación, si no lo hubieran hecho en un momento anterior, dentro del plazo de un mes desde la aprobación definitiva, a partir de la notificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos y bases de actuación de la Junta.

1.1. Igualmente podrán incorporarse a la Junta de Compensación los demás propietarios de fincas situadas en el ámbito de la unidad de actuación número 10 del Plan general de ordenación urbana de Utebo si concurriesen al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, cuando ésta se otorgase en plazo posterior al precitado.

1.2. Las condiciones o requisitos para la incorporación de nuevos miembros consiste en ostentar la titularidad de terrenos incluidos en la unidad de actuación número 10 del Plan general de ordenación urbana de

Utebo y la aceptación tanto de los presentes Estatutos como de las bases de actuación por compensación.

2. En cualquier momento podrán incorporarse a la Junta empresas urbanizadoras que hayan de participar con los restantes miembros de la gestión urbanística del sector.

2.1. La incorporación a la entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización requerirá acuerdo favorable de la Asamblea general, con el quórum señalado en el artículo 29, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación conforme a las bases de actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al artículo 166.f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.2. En el caso de que, como contrapartida de las obligaciones con la empresa, se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán estos bienes por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que, en su caso, correspondan, ya se determinen éstos concretamente o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

2.3. Los propietarios disconformes con la incorporación que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les corresponda conforme a las bases de actuación.

3. En todo caso, los propietarios que se adhieran a la Junta en el momento del otorgamiento de la escritura de constitución o se incorporen a ella en un momento posterior deberán estar al día en el abono de las cantidades satisfechas hasta su adhesión o incorporación por los demás asociados y en la proporción que corresponda.

4. La no incorporación de los propietarios a la Junta en plazo llevará consigo la posibilidad de que sus fincas sean expropiadas en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

Art. 11. Cuotas de participación.

1. La cuota de participación de los miembros de la Junta de Compensación será expresada en un porcentaje referido al total de la superficie de terreno de su propiedad, cualquiera que sea su calificación o uso urbanístico.

En ningún caso se valorarán a estos efectos las edificaciones existentes en los terrenos propiedad de miembros de la Junta que estén comprendidos en el ámbito de la unidad de actuación.

2. La superficie de los terrenos de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación se acreditará por medio de certificación registral o testimonio notarial del título de adquisición, o por cualquier otro medio previsto en las leyes. Cuando la superficie aportada según títulos no coincida con la realidad física resultante de los datos y mediciones del Plan general de ordenación urbana aprobado, la cuota de participación se determinará por convenio entre todos los interesados y, en su defecto, por los criterios establecidos en la vigente Ley del Suelo y sus reglamentos.

3. Si los terrenos aportados estuvieran gravados con alguna carga real, servidumbre o gravamen, el propietario tendrá que compartir la cuota atribuida con el titular del derecho real, servidumbre o gravamen, y para el caso de no declararse su existencia o que las declaradas no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento del proyecto de compensación serán de cuenta del propietario que hubiera cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

Art. 12. Derechos de los miembros. — Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

- Participar, con voz y voto, en la Asamblea general.
- Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ello.
- Presentar proposiciones y sugerencias.
- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición o gravamen sobre los terrenos de su propiedad o sus cuotas respectivas, con las limitaciones establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos, subrogando al adquirente, por cualquier título, en los derechos y obligaciones que le correspondan como miembro de la Junta de Compensación.
- Participar en los resultados de la gestión, con arreglo a lo dispuesto en las bases de actuación y en estos Estatutos, con solidaridad de beneficios y cargas.
- Ser informado en todo momento del estado de los asuntos de la Junta de Compensación, pudiendo examinar los libros de la misma en los quince días anteriores a la convocatoria de cualquier asamblea general.
- Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación en la forma y con los requisitos establecidos en el título VI de estos Estatutos.



h) Percibir, al tiempo de la liquidación de la Junta de Compensación y en proporción a sus respectivas cuotas de participación, los remanentes si los hubiere.

i) Los demás derechos que le correspondan de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Art. 13. Obligaciones de los miembros. — Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico.

b) Entregar en el domicilio de la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad y, si los terrenos estuviesen gravados, acompañar una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos existentes sobre los mismos, con expresión de su naturaleza y cuantía.

c) Señalar en el momento de su incorporación a la Junta un domicilio, a efectos de recibir notificaciones, comunicando puntualmente al Consejo Rector de la Junta de Compensación cualquier variación del mismo.

d) Cumplir puntualmente los acuerdos de la Asamblea general o del Consejo Rector de la Junta de Compensación y, especialmente, los correspondientes al pago de las cantidades señaladas por la misma, así como los resultantes de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo y sus reglamentos.

e) Otorgar cuantos documentos sean necesarios para formalizar con la Administración urbanística actuante las cesiones gratuitas resultantes del planeamiento urbanístico.

f) Designar, si no lo estuviera ya, en los casos de cotitulares de una finca o derecho incorporado a la Junta de Compensación, una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Bien entendido que si no designare ese representante en el plazo que al efecto señale el Consejo Rector de la Junta, será éste quien lo designe.

g) Si las fincas pertenecen a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten su representación legal, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

h) Comunicar al Consejo Rector de la Junta de Compensación la enajenación o gravamen, total o parcial, de los terrenos aportados a la Junta de Compensación o de la cuota que en ésta les hubiere sido atribuida, debiendo indicar el nombre y domicilio del nuevo titular a los efectos de su subrogación en los derechos y obligaciones del anterior. Deberá hacer constar, en todo caso, en los documentos en los que se produzca la transmisión o gravamen, la cuota correspondiente, la subrogación real en favor de la Junta, así como la aceptación expresa e íntegra por el nuevo adquirente de los presentes Estatutos y de cuantos derechos y obligaciones se derivan de los mismos o del planeamiento urbanístico aprobado.

i) La incorporación de nuevos miembros a la Junta de Compensación no surtirá efecto si en el plazo que les conceda el Consejo Rector de la Junta no ingresan en la caja de la misma y a disposición de sus órganos de gobierno la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y a los adelantos efectuados en virtud de las previsiones de futuros gastos, de forma que el pago de las referidas cantidades no podrá ser condonado en ningún caso, ni fraccionado su abono. El retraso en el pago sobre el plazo concedido por el Consejo Rector tendrá las mismas consecuencias previstas en el artículo 35.2 de estos Estatutos.

j) Si la incorporación fuera de una empresa urbanizadora, ésta estará representada en la Junta de Compensación por una sola persona, que necesariamente tendrá el carácter de representante legal de la misma.

k) La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común, pero, en todo caso, los terrenos quedan directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma señalada en el Reglamento de Gestión Urbanística.

l) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos, la Ley del Suelo o sus reglamentos y lo dispuesto en el planeamiento urbanístico aplicable.

### TÍTULO III

#### De los órganos de la Junta de Compensación

##### Capítulo primero

##### Organos de gobierno

Art. 14. Organos de gobierno y administración.

1. Son órganos de la Junta de Compensación los siguientes:

- a) La Asamblea general.
- b) El Consejo Rector.

c) El presidente.

d) El secretario.

2. Los cargos habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

### Capítulo II

#### La Asamblea general

Art. 15. Naturaleza. — La Asamblea general es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación y estará integrada por todos los miembros de la misma y el representante designado por el órgano urbanístico de control, quedando obligados todos los miembros de la Junta de Compensación al cumplimiento de sus acuerdos, aun los disidentes y los que no hubieran participado en la adopción de los mismos, sin perjuicio de los recursos correspondientes, de acuerdo con el título VI de estos Estatutos.

Art. 16. Clases de asambleas.

1. Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. La Asamblea general ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año y dentro de los seis primeros meses, para censurar la gestión del año anterior y aprobar, en su caso, la memoria y balance del mismo período, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto, así como para conocer y aprobar los presupuestos del ejercicio económico siguiente, designar, en su caso, a los miembros del Consejo Rector y nombrar los censores de cuentas.

3. Toda reunión de la Asamblea general que no sea la señalada en el apartado anterior tendrá la consideración de Asamblea general extraordinaria.

4. La Asamblea general extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes o cuando lo soliciten un tercio de los miembros de la Junta de Compensación, debiendo expresar en la solicitud de la convocatoria de la Asamblea el orden del día a tratar.

5. Siempre que sea solicitada la convocatoria de la Asamblea general en la forma antes expuesta, el presidente del Consejo Rector dispondrá de quince días para convocar su celebración, dentro de los treinta siguientes a la fecha de la solicitud, y, si no lo hiciera, la convocatoria podrá ser efectuada por el Ayuntamiento como órgano urbanístico de tutela, a instancia de los solicitantes.

6. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos incluidos en el orden del día de las convocatorias de las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias no incluidas en el orden del día.

Art. 17. Derecho de asistencia.

1. Podrán asistir a las asambleas generales las personas físicas o sus representantes y los representantes de personas jurídicas en quienes concurran la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, siempre que estén al corriente del pago de las aportaciones requeridas.

2. El representante del Ayuntamiento actuante, en cuanto órgano urbanístico de tutela, asistirá con derecho a voz, pero no a voto.

Art. 18. Derecho de representación.

1. Todos los miembros de la Junta de Compensación podrán hacerse representar en la Asamblea general por medio de otra persona, forme parte o no de la Junta de Compensación.

2. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada asamblea. Los representantes de las personas jurídicas deberán acreditar su representación mediante escritura pública de apoderamiento, escritura que también será necesaria para los representantes de personas físicas en las asambleas generales en las que se adopten acuerdos que comporten actos de disposición.

Art. 19. Facultades.

1. La Asamblea general tendrá las siguientes facultades:

a) Acordar la modificación de los presentes Estatutos y de las bases de actuación.

b) Nombrar y cesar a los componentes del Consejo Rector, así como nombrar y cesar a quienes se encarguen de los trabajos de administración.

c) Formular y aprobar el proyecto de compensación.

d) Censurar la gestión y aprobar, en su caso, la memoria y balance de los ejercicios económicos.

e) Nombrar a los censores de cuentas de entre los miembros de la Junta.

f) Acordar la disolución de la Junta de Compensación o su transformación en entidad urbanística colaboradora, de acuerdo con lo previsto en el título VII de estos Estatutos.

g) Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios y equipamientos.

h) Acordar la distribución de beneficios y pérdidas según las reglas contenidas en las bases de actuación.

i) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

j) Edificación de los solares resultantes.

k) En general, cuantas facultades sean precisas para la resolución de los asuntos que sean sometidos a su consideración.

### Capítulo III El Consejo Rector

Art. 20. Composición. — El Consejo Rector estará formado por el presidente, el vicepresidente, el secretario y un máximo de cuatro vocales, de los cuales uno de ellos será el representante del órgano urbanístico de tutela y los otros serán designados por la Asamblea general, a propuesta de los propietarios de terrenos incluidos en la Junta de Compensación.

Si se incorporase a la Junta una empresa urbanizadora, la Asamblea general podrá otorgarle el derecho a designar uno de los miembros del Consejo Rector.

Art. 21. Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de cinco años, pudiendo procederse a la reelección indefinida por período iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea general.

2. En caso de fallecimiento o renuncia de uno cualquiera de los miembros del Consejo Rector, éste podrá suplir la vacante por decisión mayoritaria hasta que se produzca la elección del nuevo miembro en la más inmediata Asamblea general que haya de celebrarse.

3. Si la Asamblea general acordase el cese de alguno de los miembros del Consejo Rector, en la misma asamblea deberá acordarse el nombramiento de quien hubiera de sustituirle.

Art. 22. Facultades.

1. El Consejo Rector tendrá las siguientes facultades:

a) Las más amplias facultades de gestión, administración y representación de la Junta de Compensación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y los presentes Estatutos, y sin más limitación que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea general los asuntos que estatutariamente le están reservados a esta última.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea general.

c) Desarrollar la gestión económica de la Junta conforme a las previsiones acordadas por las asambleas y contabilizar los resultados de la gestión.

d) Proponer a la Asamblea general el presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos y los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.

e) Trasladar el domicilio de la Junta de Compensación dentro de la población del domicilio actual.

f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada o beneficiaria.

g) Encargar la redacción de los proyectos de servicios de urbanización para su aprobación por la Administración urbanística actuante.

h) Adjudicar las obras de urbanización, estableciendo plazos, etapas o calendarios para su ejecución.

i) Concertar créditos para realizar obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la unidad de actuación, todo ello en concordancia con el apartado i) del artículo 19 de los presentes Estatutos.

j) Solicitar la concesión preferente para la explotación de cualesquiera servicios públicos.

k) Enajenar los terrenos que se reserve, en su caso, la Junta de Compensación en el proyecto de compensación para hacer frente a los gastos de urbanización o realizar la aplicación más adecuada según se acuerde, todo ello en concordancia con el apartado i) del artículo 19 de los presentes Estatutos.

l) Constituir las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

m) Nombrar y separar a las personas físicas y jurídicas que efectúen los trabajos administrativos de la Junta de Compensación, fijando su retribución y régimen de trabajo.

n) Solicitar la aplicación de beneficios fiscales inherentes a los polígonos de nueva urbanización.

ñ) Ejercitar todas las demás facultades de gobierno y administración que no estén reservadas expresamente a la Asamblea general y las que ésta le encomiende.

### Capítulo IV

#### El presidente, vicepresidente y secretario

Art. 23. El presidente.

1. El presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación será designado por la mayoría de las cuotas representadas en el mismo y su nombramiento tendrá una duración de cinco años.

2. Serán funciones del presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea general y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir, en su caso, los empates con su voto de calidad.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo conferir mandato a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de la Asamblea general y del Consejo Rector, así como las certificaciones que de las mismas se expidan y de cuantos documentos lo requieran.

d) Asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones ejecutando y haciendo cumplir los acuerdos de la Asamblea general y del Consejo Rector.

e) Cuantas demás funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea general o por el Consejo Rector.

f) De forma mancomunada con el secretario o un vocal del Consejo Rector podrá abrir, seguir y cancelar, en nombre de la entidad, cuentas corrientes en toda clase de bancos e instituciones de crédito o ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, avalar y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales en banca y tráfico mercantil.

g) Podrá otorgar poderes sustituyendo cualquiera de las facultades del apartado anterior en favor de cualquier otro miembro del Consejo Rector.

h) Será responsable directo del personal laboral al servicio de la Junta de Compensación y, en su caso, controlará directamente los servicios de la administración que puedan ser prestados por cualquier entidad contratada al efecto.

Art. 24. El vicepresidente. — El vicepresidente del Consejo Rector es designado por la mayoría de las cuotas representadas en el mismo y su nombramiento y reelección se someterá a iguales circunstancias que las previstas para el cargo de presidente.

En casos de ausencia o de enfermedad del presidente y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, el vicepresidente sustituirá al presidente en sus funciones al frente de la Asamblea general y del Consejo Rector. Asimismo y mancomunadamente con el secretario o un vocal del Consejo Rector, en ausencia del presidente, ejercerá las facultades reseñadas en el epígrafe f) del artículo 23 y las que le delegue el presidente.

Art. 25. El secretario. — El secretario del Consejo Rector de la Junta de Compensación será designado por la mayoría de las cuotas representadas en el mismo, pudiendo ser miembro o no de la Junta, pero teniendo en todo caso voz y voto en el Consejo Rector.

El secretario, de cada sesión de los órganos colegiados, Asamblea general o Consejo Rector, levantará acta, que contendrá la indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se haya celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

El secretario notificará a todos los miembros de la Junta de Compensación los acuerdos de la Asamblea general y del Consejo en el plazo de treinta días siguientes a su adopción.

Igualmente custodiará los libros y la documentación de la Junta de Compensación, expidiendo las certificaciones de los acuerdos de la misma que le fueran debidamente solicitados, con el visto bueno del presidente.

El secretario, en caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por el vocal más moderno en el Consejo Rector, y en casos de idéntica antigüedad por el más joven.

## TÍTULO IV

### Del funcionamiento de la Junta de Compensación

#### Capítulo primero

##### Funcionamiento de los órganos colegiados

Art. 26. Convocatorias.

1. Los órganos colegiados de la Junta de Compensación serán convocados por el presidente del Consejo Rector.

2. Las convocatorias deberán efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración y a la misma deberá acompañarse el orden del día.

3. Las convocatorias se harán mediante carta remitida por correo certificado al domicilio que figure en el libro-registro a cargo del secretario de la Junta.

Art. 27. Constitución de la Asamblea general y del Consejo Rector.

1. La Asamblea general será válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, miembros



de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 % de las cuotas de participación definidas en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

2. En segunda convocatoria podrá constituirse la Asamblea general cualquiera que sea el número de cuotas presentes o representadas, siendo preceptiva, en cualquier caso, la presencia del presidente y del secretario, o de quienes estatutariamente les sustituyan.

3. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria siempre que asistan la mayoría de sus miembros, contándose entre ellos el presidente, o, en casos de ausencia o enfermedad, el vicepresidente; transcurrida media hora desde la señalada para la primera convocatoria sin alcanzar dicha mayoría, el Consejo podrá constituirse en segunda convocatoria, siempre que asistan, al menos, tres de sus miembros y, entre ellos, el presidente y el secretario, o quienes estatutariamente les sustituyan. Si así no sucediera deberá convocarse una nueva reunión del Consejo Rector dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

4. Tanto la Asamblea general como el Consejo Rector podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar, aun cuando no hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 28. Adopción de acuerdos.

1. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, los acuerdos de la Asamblea general serán adoptados con voto individualizado por la mayoría de las cuotas de participación de los asistentes, computadas en la forma prevista en el artículo 11 de estos Estatutos y dirimirá los empates el voto del presidente.

2. Los miembros de la Asamblea general que no estén conformes con los acuerdos adoptados podrán hacer constar en acta su voto contrario y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su motivada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

Art. 29. Quórum. — Para la adopción de los acuerdos de la Asamblea general a que se refieren los epígrafes a) c), f), g) e i) del artículo 19 de estos Estatutos, se requerirá el voto individualizado de la mayoría de los asistentes que, a su vez, representen el 60 % de las cuotas de participación, si es en primera convocatoria, a excepción de la aprobación del proyecto de compensación y el acuerdo de disolución de la Junta o entidad de Compensación, que requerirá, en todo caso, la mayoría cualificada de los dos tercios de las cuotas de participación.

Art. 30. Cómputo de votos.

1. Los votos se computarán de acuerdo con la cuota de participación de cada miembro de la Junta fijada en la forma establecida en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

2. En el caso de que se incorpore a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora, el Consejo Rector, al tiempo de establecer las bases de su incorporación, deberá determinar la cuota que le corresponde, a efectos del cómputo de sus votos.

Art. 31. Actas de la Asamblea general y del Consejo Rector.

1. Antes de dar comienzo a las deliberaciones de los asuntos contenidos en el orden del día de la Asamblea general se formará por el secretario una lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y determinando al final el número de miembros presentes o representados, así como el porcentaje total de cuotas que concurren y la que corresponde a cada uno de ellos.

2. Igualmente, antes de dar comienzo a las deliberaciones del Consejo Rector, el secretario formará una lista de los asistentes, expresando su número y la mayoría que representen respecto de la totalidad de miembros del Consejo Rector.

3. De cada reunión de la Asamblea general o del Consejo Rector se levantará un acta, que será aprobada al comienzo de la sesión siguiente, o en la última reunión si ello fuera posible.

4. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, el secretario de la Junta, con el visto bueno del presidente, deberá expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

## Capítulo II

### Contabilidad balances

Art. 32. Memoria, balance y cuentas.

1. El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo redactar el Consejo la correspondiente memoria, balance de situación y cuenta de gastos e ingresos, con los detalles que juzgue necesarios, para ser sometidos posteriormente a la consideración de la Asamblea general ordinaria.

2. La contabilidad de la gestión económica será llevada en los libros adecuados y con los asesoramientos profesionales precisos, para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse a la Asamblea general.

3. La supervisión de la contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector encargado de la custodia de fondos, bajo la dirección del presidente del mismo.

Art. 33. Censura de cuentas. — En cada Asamblea ordinaria anual en la que se apruebe la memoria, balance y cuentas de la Junta de Compensación se designarán, de entre los miembros de la misma, dos censores de cuentas, para que informen de la documentación que se cierra al final de cada ejercicio, para lo cual dispondrán de, al menos, un plazo de treinta días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea general ordinaria aprobatoria de las cuentas del ejercicio.

## TÍTULO V

### Del régimen económico de la Junta de Compensación

Art. 34. Medios económicos.

1. Los medios económicos de la Junta están constituidos por las aportaciones de sus miembros y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos aportados a la Junta.

2. Las aportaciones de los miembros serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, de conformidad con las previsiones a tal efecto señaladas por la Asamblea general y que se fijarán en proporción a la cuota de participación de cada miembro.

b) Extraordinarias, que serán destinadas al pago del coste de gestión y ejecución de la urbanización, según lo establecido en las bases de actuación.

3. Las aportaciones se determinarán en los presupuestos ordinarios y extraordinarios que proponga el Consejo Rector, sin perjuicio de la adopción de derramas por parte de la Asamblea general para enjugar los posibles déficits que se produzcan.

Art. 35. Ingresos.

1. El Consejo Rector, al determinar las aportaciones ordinarias o extraordinarias, definirá la cuantía y plazos en los que deberán efectuarse de acuerdo con los presupuestos aprobados.

2. Con carácter general, el plazo para realizar los desembolsos será de treinta días, a partir de su notificación a los interesados, aun cuando en los presupuestos podrá establecerse, también con carácter general, que las aportaciones se efectuarán por trimestres anticipados, sin necesidad de expresa notificación para cada ejercicio presupuestario.

3. Transcurrido el plazo de treinta días desde la notificación o desde la fecha fijada en cada ejercicio presupuestario, la cantidad pendiente de pago quedará automáticamente incrementada con un recargo, en concepto de pena indemnizatoria, del 5 % de la cantidad debida por cada trimestre o fracción de retraso en el pago, es decir, aun cuando el retraso sea de un solo día se producirá el recargo del 5 %, devengándose en los sucesivos trimestres mientras dure el impago sobre la deuda en cada caso pendiente. Además del recargo establecido, las cantidades adeudadas devengarán un interés de demora del 11 % anual, que se percibirá, al igual que el recargo, al tiempo de abonarse la deuda principal.

4. El miembro de la Junta de Compensación que haya incumplido los plazos fijados para efectuar las aportaciones deberá ingresar las cantidades debidas, los recargos y los intereses devengados en el plazo de quince días, a contar del nuevo requerimiento que le sea efectuado por el Consejo Rector, o cualquiera de sus miembros, en su nombre, actuándose si persistiera el impago en la forma prevista en el artículo siguiente.

Art. 36. Incumplimiento por impago.

1. Transcurrido el plazo del segundo requerimiento de pago efectuado, si algún miembro de la Junta de Compensación incumpliese su obligación de pago de la aportación que le correspondía, del recargo y los intereses devengados, el Consejo Rector podrá optar entre solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar de la citada Corporación el cobro de la deuda por vía de apremio, con los intereses y recargos que de acuerdo con dicha vía procedan. A tal efecto se expedirá por el secretario de la Junta, con el visto bueno del presidente, la correspondiente certificación. Las cantidades recibidas por el procedimiento de apremio se entregarán por el Ayuntamiento a la Junta de Compensación.

2. Desde la terminación del plazo del segundo requerimiento efectuado por el Consejo Rector hasta la efectividad del pago de la aportación, el miembro moroso no podrá ejercer sus derechos dentro de la Junta de Compensación, siendo la suspensión de éstos automática.

Art. 37. Actuación. — La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, y mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuese insuficiente o demasiado onerosa para los que ostentan cargos en la Junta, en cuyo caso el Consejo Rector podrá acordar, dentro de los recursos económicos autorizados, la contratación de profesionales o de empresas que puedan prestar los servicios necesarios para colaborar en la gestión de la Junta de Compensación.

## TITULO VI

**Del régimen jurídico de la Junta de Compensación**

Art. 38. Vigencia de los presentes Estatutos.

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Ayuntamiento de Utebo e inscrita la Junta de Compensación en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón, tendrán naturaleza obligatoria para la administración y los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de actuación, en los términos del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que se acuerde por la Asamblea general, de acuerdo con lo previsto en ellos, requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Utebo y su inscripción en el mencionado Registro General de Entidades Colaboradoras para que surta efecto.

Art. 39. Recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea general serán recurribles en reposición ante el órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes. Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado el recurso.

2. Desestimado el recurso, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación, si la resolución fuera expresa, o desde el día siguiente al transcurso del plazo de un mes desde la fecha de interposición del recurso de reposición anteriormente citado, si la desestimación fuera por silencio.

3. No obstante los recursos antes mencionados, los acuerdos de la Asamblea general o del Consejo Rector de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen una autorización ulterior de los órganos urbanísticos.

4. Los acuerdos del Consejo Rector y de la Asamblea general de la Junta de Compensación que no sean recurridos en la forma y plazos antes previstos serán considerados firmes a todos los efectos.

Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por los órganos de la entidad, el representante del Ayuntamiento advertirá en su caso de la ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al presidente del órgano tutelar, a los efectos de la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo.

La suspensión a petición de parte requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los posibles daños que puedan producirse a la entidad.

Art. 40. Arbitraje.

1. Excepcionalmente, y en las disconformidades que pudieran surgir en la fijación de las cuotas de participación de cada miembro de la Junta de Compensación en relación con la aportación de terrenos o la valoración de bienes ajenos al suelo, todos los miembros de la Junta se comprometen al arbitraje de equidad de acuerdo con las reglas de la Ley de Arbitraje Privado que se encuentre vigente, debiendo efectuarse el arbitraje por un solo árbitro designado por el decano del Colegio de Abogados de Zaragoza.

## TITULO VII

**Disolución y liquidación**

Art. 41. Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por el cumplimiento de los fines para los que fue creada y requerirá, en todo caso, el acuerdo favorable del Ayuntamiento actuante.

2. La Junta no podrá solicitar la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Art. 42. Liquidación.

1. Acordada válidamente la disolución de la Junta, el Consejo Rector procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus cuotas de participación.

2. Disuelta y liquidada la Junta de Compensación, se notificará al Ayuntamiento actuante y al Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Diputación General de Aragón, a los efectos oportunos.

**Disposición final**

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará lo dispuesto en el vigente texto refundido de la Ley del Suelo, en el Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones generales sobre urbanismo y, en su defecto, en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Utebo, noviembre de 1993. — Los propietarios, P.P.: Promociones Inmobiliarias Torremudéjar, S. A.

## VELILLA DE JILOCA

Núm. 75.293

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Número 6, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Número 12, reguladora de la tasa de suministro de agua y alcantarillado.

Todo lo cual se expone al público durante el plazo de treinta días para que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Velilla de Jiloca, 30 de noviembre de 1993. — La alcaldesa, Concepción Aranda Lázaro.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 71.012

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 86 de 1992, a instancia de la actora Fermar, S. L., representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandada Codema, S. L., con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Descalzas, número 6, Edificio Sherry, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los muebles se encuentran en poder de la demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas del día 20 de enero de 1994, en tercera subasta, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Dos máquinas mezcladoras, marca "Camac". Tasadas en 125.000 pesetas.

2. Una máquina taladradora, de sobremesa, referencia 13.456. Tasada en 10.000 pesetas.

3. Una cortadora de cerámica, marca "Rubi", roja. Tasada en 30.000 pesetas.

4. Una bomba marca "Prinz". Tasada en 10.000 pesetas.

5. Un guardián electrónico, marca "Cemia-Tarrasa". Tasado en 25.000 pesetas.

6. Un cortaterazo modelo 6-H. Tasado en 12.000 pesetas.

7. Dos estanterías metálicas de color azul. Tasadas en 12.000 pesetas.

8. Dos estanterías metálicas de color acero. Tasadas en 15.000 pesetas.

9. Dos carretillas de colores verde y amarillo. Tasadas en 6.000 pesetas.

10. Cuatro bidones de hormigonera, de color rojo. Tasados en 40.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 71.691

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato número 893 de 1993, a instancias de Eleuterio Ibáñez Royo, representado por la procuradora señora Belloc Hierro, siendo fallecido Roberto Ibáñez Martínez, hijo de Manuel y de María Paz, natural de Zaragoza, donde falleció el día 1 de mayo de 1993, en estado civil de soltero, sin descendencia, habiendo comparecido a reclamar su herencia su tío Eleuterio Ibáñez Royo.



Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos para reclamar su herencia.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 72.000**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, ha admitido la demanda de juicio verbal núm. 772 de 1993-D, instado por Comunidad de propietarios de Borao, núm. 13, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra Antonia García Corrales, y ha acordado convocar a las partes para la celebración de juicio verbal, señalándose para ello el día 13 de enero de 1994, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándose para dicho acto a las partes en la forma legal, con la prevención a la demandada de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Antonia García Corrales, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 72.853**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.092 de 1992, a instancia de la actora Construcciones Mena, S. L., representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, siendo demandada Construcciones Losimar, S. A., con domicilio en Zaragoza (barrio de Villamayor, camino del Molino, sin número), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una carretilla marca "Ausa", de 1.000 kilos. Valorada en 270.000 pesetas.

2. Una hormigonera de 150 litros. Valorada en 20.000 pesetas.

3. Un furgón marca "Pegaso", baja en Tráfico, matrícula Z-0281-U, con un fuerte golpe en la parte delantera. Valorado en 10.000 pesetas.

Valoración total, 300.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero, o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 71.574**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 71 de 1993, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandado Luis Carlos Gil Ríos, con domicilio en Alagón (Zaragoza), calle Corona de Aragón, número 64, puerta 4, y Teresa Santos Espuelas y Pablo Gallardo Gómez, con domicilio en Zaragoza (avenida de San José, números 179-183, 1.<sup>o</sup>), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo tipo furgoneta, marca "Nissan", modelo "Vanette", matrícula Z-6073-AL. Valorado en 725.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero, o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 70.380**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 683 de 1993-A, a instancia de Banco Pastor, S. A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra María Pilar Lasiera Aparicio y Ricardo de Marco Gómara, ambos con domicilio en vía San Fernando, 37, y contra Josefa Carreras Munesa y Enrique Rubio Pellejero, ambos domiciliados en avenida de Cesáreo Alierta, 44, todos ellos de Zaragoza, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichas fincas:

Departamento núm. 29. — Nave industrial señalada con el núm. 29, ubicada en el bloque II, de 527,25 metros cuadrados, que forma parte del polígono industrial San Valero, sito en La Cartuja Baja, emplazado en la carretera de Zaragoza a Castellón CN-232, kilómetro 4,800. Inscrita al tomo núm. 4.208, libro 90, folio 150, finca 4.759 (antes 89.546), sección segunda. Tasada en 43.332.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 70.468**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.884 de 1983-A, a instancia de Banco Popular Español, S. A., representada por el procurador señor Poncel, siendo demandados Vicente Gimeno Cerdán y Carmen Iranzo Salvador, con domicilio en calle Bailén, 10, de Benicasim (Castellón), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte demandante rematante.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado; que las cargas anteriores y preferentes al crédito

de la parte actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Edificación destinada a vivienda en calle particular, de Benicasim (Castellón), de 400 metros cuadrados de superficie, 100 de los cuales están construidos. Se compone de una planta en alto, sobre pilares, siendo el resto de zona verde. Inscrita al tomo 829, libro 237, folio 157, finca 6.252, inscripción tercera del Registro núm. 3 de Castellón. Valorada en 11.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 71.581

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 924-A de 1992, a instancia de la actora Distiplás, S. A., representada por la procuradora señora Omella, siendo demandada María Isabel Antón Ortega, domiciliada en Almazán (Soria), ronda de San Francisco, número 7, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Fiat", modelo "Uno 60 Diesel 1.700 CC", matrícula SO-1892-D. Tasado en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 69.265

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 751 de 1991, sección A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, contra María-Isabel Gea Bescós y Gregorio-Isidoro Trallero Borruel, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 20.390.620 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 11 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 8 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento

destinado al efecto el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Campo secano en el término municipal de Pertusa (Huesca), camino de Barbuñales, de una superficie de 1 hectárea 98 áreas 66 centiáreas. Linda; norte y este, Antonio Heras Bernad; sur, Magdalena Claver Biescas, y oeste, Enrique Palacio Solano. Polígono 4, parcela 652. Sobre dicha finca están construidas las siguientes edificaciones:

A) Nave de cerdas gestantes, control, verracos y bacías, compuesta de dos cuerpos, el primero de 468 metros cuadrados de superficie y el segundo de 255 metros cuadrados, todo en planta, y de 2,50 metros de altura en muros, construida a dos aguas, en paños iguales y simétricos, de 5 metros de anchura.

B) Almacén de 60 metros cuadrados de planta, construido a una sola agua, con altura en muros de 3,50 metros, respectivamente.

C) Depósito para el tratamiento de aguas, de 2 metros cúbicos de capacidad, elevado sobre el terreno, con acceso para potabilizar el agua o medicarla en caso necesario.

D) Nave de parto y destete, con unas dimensiones de 759,33 metros cuadrados en planta y 3,30 metros de altura en muros, cubierta a dos aguas y dividida transversalmente por muros de carga, de módulos de 5,90 metros de anchura.

Todo el complejo linda con resto de finca sobre la que se ha edificado, destinándose la superficie construida a accesos de comunicación y a fin de cultivo en sí.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena (Huesca), tomo 355, libro 7, folio 54, finca 1.092, inscripción tercera. Valorado en 20.390.620 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 71.206

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 653 de 1992, sección C, seguido a instancia de Banco de Santander, S. A., contra Rocio Guillén Sanagustín, Miguel Ansodi Arrieta y José Miguel Ansodi Guillén, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 4.800.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de enero de 1994, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta



se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 18 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Vivienda unifamiliar en el término de Villanueva de Gállego (Zaragoza), partida "Val de Vigarida" (hoy calle Numancia, número 3), que tiene una superficie de 264 metros cuadrados, de los que 115 metros cuadrados corresponden a la vivienda y el resto a corral o descubierto. Figura inscrita a nombre de Miguel Ansodi Guillén y su esposa, Rosa Muñoz Lapeña, para su sociedad conyugal. Finca número 2.941-N, folio 92, tomo 4.056, libro 75 de Villanueva de Gállego, Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza. Valorada en 4.800.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 69.493

El ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.363 de 1991 de juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, contra José Manuel Sancho García, Ursula Garrido Martínez, Elena García Fernández, Manuel Cansado Forcadas, Lucía Luesma Ramón, Luis Forcada Martínez, Amparo Agustí Sancho, Miguel Lalaguna Naudín, María Dolores Martín Meléndez, Francisco Javier Sariñena Coloma y María Concepción Muñoz Casao, domiciliados respectivamente en Utebo (Zaragoza), urbanización Utebo Park, bloque A, escalera 6, 1.º E; igual bloque y escalera, 3.º E; bloque 7, 3.º C; bloque 9, 2.º B; igual bloque, 2.º C, e igual bloque, 3.º E, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de quince días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, que se ingresará en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignar en ésta para tomar parte el 20 % del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

1. Departamento número 11. — Vivienda E, en la primera planta del bloque A-6, que tiene una superficie útil de 68,07 metros cuadrados, según calificación provisional, y de 68,11 metros cuadrados, según calificación definitiva. Linderos: frente, rellano de escalera y piso D; derecha entrando, piso D y vuelo de paso peatonal público; izquierda, caja de la escalera y vuelo sobre acceso al bloque, y fondo, vuelo de paso peatonal público. Coeficientes: general, 1,25 %, y particular, 4,30 %. Inscrito al tomo 1.967, libro 130 de Utebo, folio 165, finca 6.806, inscripción 2.ª, Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada en 5.780.000 pesetas.

2. Departamento número 21. — Vivienda E, en la tercera planta del bloque A-6, que tiene una superficie útil de 68,07 metros cuadrados, según calificación provisional, y de 68,11 metros cuadrados, según calificación

definitiva. Linderos: frente, rellano de escalera y piso D; derecha entrando, piso D y vuelo de paso peatonal público; izquierda, caja de la escalera y vuelo sobre acceso al bloque, y fondo, vuelo de paso peatonal público. Coeficientes: general, 1,25 %, y particular, 4,30 %. Inscrito al tomo 1.977, libro 131 de Utebo, folio 22, finca 6.816, inscripción 2.ª, Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada en 5.780.000 pesetas.

3. Departamento número 40. — Vivienda C, en la tercera planta del bloque A-7, que tiene una superficie útil de 67,50 metros cuadrados, según calificación provisional, y de igual superficie, según calificación definitiva. Linderos: frente, rellano de escalera; derecha entrando, piso B; izquierda, piso D, y fondo, vuelo sobre rampa de acceso al garaje y zona peatonal interior. Coeficientes: general, 1,25 %, y particular, 4,30 %. Inscrito al tomo 1.977, libro 131 de Utebo, folio 79, finca 6.835, inscripción 2.ª, Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada en 5.738.000 pesetas.

4. Departamento número 76. — Vivienda B (en proyecto letra I), en la segunda planta del bloque B-1, que tiene una superficie útil de 67,64 metros cuadrados, según calificación provisional, y de 67,75 metros cuadrados útiles, según calificación definitiva. Linderos: frente, rellano de escalera y pisos A y C; derecha entrando, piso A; izquierda, piso C y vuelo sobre paso peatonal público, y fondo, vuelo sobre zona ajardinada. Coeficientes: general, 1,25 %, y particular, 4,50 %. Inscrito al tomo 1.978, libro 132 de Utebo, folio 59, finca 6.871, inscripción 2.ª, Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada en 5.756.000 pesetas.

5. Departamento número 77. — Vivienda C (en proyecto letra J), en la segunda planta del bloque B-1, que tiene una superficie útil de 70,72 metros cuadrados, según calificación provisional, y de 70,88 metros cuadrados útiles, según calificación definitiva. Linderos: frente, rellano de escalera y pisos B y D; derecha entrando, piso B; izquierda, piso D, y fondo, vuelo sobre paso peatonal público. Coeficientes: general, 1,25 %, y particular, 4,50 %. Inscrito al tomo 1.978, libro 132 de Utebo, folio 62, finca 6.872, inscripción 2.ª, Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada en 6.144.000 pesetas.

6. Departamento número 84. — Vivienda E (en proyecto letra L), en la tercera planta del bloque B-1, que tiene una superficie útil de 66,90 metros cuadrados, según calificación provisional, y de 67,07 metros cuadrados, según calificación definitiva. Linderos: frente, rellano de escalera y piso D; derecha entrando, vuelo sobre zona ajardinada y sobre zona peatonal pública interior; izquierda, caja de la escalera y vuelo sobre acceso al bloque, y fondo, vuelo sobre zona peatonal interior. Coeficientes: general, 1,25 %, y particular, 4,50 %. Inscrito al tomo 1.978, libro 132 de Utebo, folio 83, finca 6.879, inscripción 2.ª, Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada en 5.706.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 69.562

El ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 513 de 1993 de juicio ejecutivo, letras de cambio, seguido a instancia de Mariano Sánchez García, representado por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, contra Antonio Biota Ciudad, domiciliado en Zaragoza (Restaurante Txacolí, calle Pomarón, número 15), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, que se ingresará en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los bienes subastados se hallan depositados en poder de la parte demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cuatro cuerpos de botellero, con puerta de cristal, de 1,80 metros de altura y 90 centímetros de ancho, aproximadamente, marca "Euro Cave". Valorados en 120.000 pesetas.

2. Una cocina industrial, de ocho fuegos y horno, a butano, marca "Repagás". Valorada en 125.000 pesetas.

3. Una freidora industrial, de dos cubetas, marca "Repagás". Valorada en 30.000 pesetas.

4. Una cámara frigorífica de cuatro puertas, de acero inoxidable, sin marca visible. Valorada en 75.000 pesetas.

5. Una cámara frigorífica, laqueada en blanco, sin marca visible, de 3 metros de largo. Valorada en 40.000 pesetas.

6. Un lavavajillas marca "Cacera" SA LV-300. Valorado en 50.000 pesetas.

7. Un microondas marca "Elbe", modelo H-6511. Valorado en 20.000 pesetas.

8. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a restaurante y denominado "Txacoli", sito en esta ciudad y en su calle de José Luis Pomarán Herranz, número 15. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Valoración total, 2.460.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 76.105

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 967 de 1993, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Ramiro Villafranca Recalde, natural de Pamplona (Navarra), fallecido en Zaragoza el 18 de abril de 1993, en estado de casado, dejando como únicos herederos a sus hermanos de doble vínculo José Ramón Benigno y María Yolanda Villafranca Recalde, además del cónyuge viudo usufructuario María Concepción Izquierdo Lambea, solicitante del mencionado expediente, asistida por el letrado don Esteban Torrijo García.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 67.059

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 455 de 1992 se sigue procedimiento de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia de E. M. Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Antonio Galisteo González y Antonio Galisteo Peláez, reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-5 GTL, matrícula Z-6024-AG. Tiene reserva de dominio a favor de Renault Financiación Zaragoza. Valorado para la subasta en 250.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 24 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta cuarta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, únicamente por la parte actora.

4.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 23 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva el presente de cédula de notificación a los demandados Antonio Galisteo González y Antonio Galisteo Peláez, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndoles que antes de verificarse el remate podrán librar sus bienes pagando el principal y las costas, y que, después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 67.062

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.069 de 1992, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Miguel Magro de Frías, contra María Calvo Quilez, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por primera vez el día 2 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 2 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 7 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta núm. 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con la condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes objeto de la subasta:

Número 11. — Vivienda letra D, sita en la primera planta, que tiene una superficie útil de unos 60,73 metros cuadrados. Forma parte de la casa número 4 de la calle sin nombre del barrio Oliver, esquina a la calle Mosén José Bosqued, de Zaragoza. Inscrita al tomo 1.991, libro 698, folio 30, finca número 53.213, del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Tasada a efectos de subasta en 3.220.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.069

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 227 de 1993, promovido por Cía. Aragonesa de Aavales, S. G. R., representada por la procuradora doña María-Pilar Artero Fernando, contra Hielo y Papel, S. A., Manuel Carilla Alda y Ana Portolés Larrodé, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 28 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 28 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 28 de abril próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al afecto; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con la condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se



encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Vivienda o piso segundo B, en la tercera planta superior, que forma parte de una casa sita en la calle Lagasca, número 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, tomo 4.238, libro 122, folio 178, finca 6.880 (antes 49.657). Valorada en 700.000 pesetas. Responde de 6.500.000 pesetas de principal e intereses y 500.000 pesetas de costas y gastos.

2. Urbana situada en el término de Rabal, de Zaragoza, partida "Soto del Cañar", en el camino del Vado, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.892, libro 881, folio 121, finca 44.191. Valorada en 50.000.000 de pesetas. Responde de 46.500.000 pesetas de principal e intereses y 3.500.000 pesetas de costas y gastos.

Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.022

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 67 de 1993 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de Aurora Celia Guzmán Pascual, por óbito de Mario Pascual Canela, hijo de Hipólito y Trinidad, natural de Zaragoza, fallecido el 2 de agosto de 1993 en estado de soltero, en el que figuran como parientes del causante y solicitan ser declarados herederos Aurora Celia y Francisco Javier Guzmán Pascual, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.126

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 814 de 1992 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de abril de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 814 de 1992, promovidos por Aegón Seguros, S. A., representada por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri y dirigida por el letrado don Fernando Lacruz Navas, contra Carlos Collado Cortés, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri, en nombre y representación de Aegón Seguros, S. A., debo condenar y condeno al demandado Carlos Collado Cortés a abonar a la parte actora la cantidad de 127.498 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta su completo pago, así como a las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.590

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de octubre de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 23 de 1991, promovidos por Comunidad de propietarios de Utebo Park, representada por el procurador don Pedro A. Chárlez Landívar y dirigida por el letrado don José Luis Bel Arbuniés, contra Manuel Romero Blasco, César David Soria Vicente, Carlos Javier Luna García, Agustín Cuadra Martín, Francisco

Javier Sariñena Coloma, Luis Forcada Martínez y Fernando Mayado Villa, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador don Pedro A. Chárlez Landívar, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de Utebo Park, debo condenar y condeno al demandado Carlos Javier Luna García a que abone a la actora la cantidad de 11.969 pesetas y a Francisco Javier Sariñena Coloma a que abone a la misma la cantidad de 92.160 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta su completo pago y las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.894

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 1.609 de 1989, en el que figuran como denunciante José María Langa Serrano y como denunciado José Borés y Revuelto, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado auto de fecha 4 de diciembre de 1990 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: La señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza, dijo: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento provisional de los presentes autos, procediéndose al archivo de los mismos hasta que se averigüe el autor o autores de los hechos o prescriba la acción.

Así por este su auto, lo manda y firma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a José María Langa Serrano, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — La secretaria accidental.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.895

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 1.453 de 1989, en el que figuran como denunciante Miguel Angel Pascual Ciria y como denunciado Miguel Muñoz Cihuela, sobre lesiones en agresión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Pascual Ciria y Miguel Muñoz Cihuela, como autores y responsables de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas a mitad e iguales partes.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Miguel Angel Pascual Ciria, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — La secretaria accidental.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.983

La magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 467 de 1992 se sigue procedimiento de juicio de cognición a instancia del procurador don Marcial José Bibián Fierro, en representación de Iglesias, S. A., contra José Nogués Montañés, representado por la procuradora señora Borobia, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado a la parte demandada:

Un camión marca "Renault", modelo AE-5000 T, matrícula Z-8759-AL. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará el día 12 de enero de 1994, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio B, planta quinta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 4.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el anterior párrafo, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, únicamente por la parte actora.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Se hace constar que existe una limitación de disposición a favor de Renault Leasing España, Madrid, con fecha 15 de abril de 1991.

7.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 9 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 69.724

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 85 de 1992, se siguen autos de juicio de cognición a instancia del procurador don Luis del Campo Ardid, en representación de la compañía mercantil Gala-Gar, S. A., contra Suministros Industriales Filsa, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles cuya anotación consta en autos y embargados a la demandada:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Escort 1.8", matrícula NA-0970-Z. Valorado en 500.000 pesetas.

Un vehículo marca "Ford", modelo "Escort 1.6", matrícula NA-0974-Z. Valorado en 425.000 pesetas.

Un vehículo marca "Ford", modelo "Orion 1.4", matrícula NA-0969-Z. Valorado en 400.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio B, quinta planta) el día 28 de enero de 1994, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número), número de cuenta 4.920, el 20 % del tipo del remate.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el anterior párrafo, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la parte acreedora ejecutante.

5.<sup>a</sup> Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Se hace constar que los bienes que salen a licitación tienen una limitación de disposición a favor de Mapfre.

7.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 69.725

Doña Covadonga de la Cuesta, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 750 de 1993, promovido a instancia de Comunidad de propietarios

de calle San Vicente Mártir, número 11, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra Antonio Giménez Pérez y Remedios Pérez Preciado, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 26 de octubre de 1993 se ha mandado emplazar a dichos Antonio Giménez Pérez y Remedios Pérez Preciado, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, 4.<sup>o</sup>), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la contesten por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 74.554

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 248 de 1991-B se sigue procedimiento a instancia de Comunidad de propietarios Pirineos I, representada por la procuradora señora Isiegas, contra Valentín Lozano Buro (Bar Pirineos), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Una cafetera de dos brazos, marca "Gaggia".

Un microondas marca "National".

Un equipo de música, marca "Inves", con plato, doble platina, ecualizador y dos altavoces.

Un televisor en color, marca "Sharp", de 21 pulgadas.

Una cámara de acero inoxidable, con dos puertas verticales grandes y otra pequeña, marca "Segaral".

Una cocina de acero inoxidable, de cuatro fuegos y horno, marca "Masbaea".

Una campana extractora y dos cubas de madera vacías.

Una caja registradora MA-80 Cec.

Tres aparadores de acero inoxidable, adosados a la pared, y aparador, con tres cajones, que soporta la cafetera y el microondas.

Una cámara botellero, con cuatro puertas y encimera de acero inoxidable.

Seis taburetes y seis mesas cuadradas, de formica y con pie metálico.

Doce mesas redondas, de plástico, blancas.

Un aparato de aire acondicionado, marca "Toshiba".

Veinticinco sillas de plástico, dieciséis blancas y once rojas.

Quince sillas tapizadas de skai, con patas metálicas.

Una máquina de hacer hielo y una freidora.

Una lavavajillas marca "Astraco".

Una fregadora de acero inoxidable.

Un soporte para televisión.

Un soporte para las dos cubas reseñadas.

Un extintor de polvo y gas.

Los bienes salen a licitación en 447.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 17 de enero de 1994, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 447.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, únicamente por la parte actora.

4.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.



**JUZGADO NUM. 10****Núm. 67.634**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 134 de 1992, a instancia de la actora Papeles Daniel Martínez, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandado Enrique Muñoz Lázaro, con domicilio en Zaragoza (calle Ramón y Cajal, número 47), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los bienes muebles se encuentran en poder del demandado.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP 275. Valorada en 175.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Xerox", modelo 5317. Valorada en 150.000 pesetas.

Un vehículo marca "Talbot", modelo "Solara", matrícula Z-6631-O. Valorado en 125.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 67.378**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 617 de 1992, a instancia de la actora BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Dispublic de Aragón, S. L., Francisco-Javier Insa Alcalá y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los bienes muebles se encuentran en poder del depositario señor Domínguez Zarazaga.
- 5.<sup>a</sup> Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una etiquetadora "Cheshire 718". Valorada en 450.000 pesetas.
2. Una base fraguadora "Pitney Bowes", modelo 5630. Valorada en 250.000 pesetas.
3. Un cabezal "Pitney Bowes", modelo 5357. Valorado en 300.000 pesetas.
4. Una plegadora "Neopol PF 4". Valorada en 500.000 pesetas.
5. Un conjunto de troqueles adquiridos a la casa "Calibau". Valorados en 75.000 pesetas.
6. Urbana. — Vivienda letra T, en la cuarta planta alzada, de una casa en esta ciudad y su barrio de Casetas, en la calle Coronel Reig, en la

actualidad señalada con el número 15. Tiene una superficie de unos 90 metros cuadrados y una cuota de copropiedad de 3,24 %. Es la finca número 1.719, tomo 2.340, folio 113, del Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza. Valorada en 7.200.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa codemandada Dispublic de Aragón, S. L., expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 68.548**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 327 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Gabriel Beltrán Picapeo, Rosa María Chicharro Calleja, Miguel Beltrán Picapeo y María Isabel Pérez Miguel, por el presente se notifica a los demandados Gabriel Beltrán Picapeo y Rosa María Chicharro Calleja que en tercera subasta celebrada el día 4 de octubre de 1993 la parte actora ofreció la cantidad de 1.000 pesetas por la finca número 277-N y 1.000 pesetas por la finca número 11.021, para que en el plazo de nueve días siguientes pueda pagar a la acreedora y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Gabriel Beltrán Picapeo y Rosa María Chicharro Calleja, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 68.544**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio ejecutivo número 1.056 de 1990, seguido en este Juzgado a instancia de Platorre, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Jesús Díaz Díaz, por el presente se notifica al demandado Jesús Díaz Díaz que en tercera subasta celebrada el 4 de noviembre de 1993 la parte actora ofreció la cantidad de 200.000 pesetas por los bienes embargados, para que en el plazo de nueve días siguientes pueda pagar a la acreedora y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Jesús Díaz Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 68.037**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.243 de 1992, promovido por Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Luis Miguel Hernando Pelegrín, María Dolores Ortilles Cubel y deudores hipotecarios, José Ortilles Gracia y María Cubel Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de enero de 1994, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 16 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Piso cuarto izquierda o ático, en la sexta planta alzada, de unos 46,85 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 6,20 %, en relación al valor total del inmueble. Forma parte de la casa en Zaragoza, en la calle del Coso, número 162. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 783, libro 422 de la sección 1.<sup>a</sup>, folio 229, finca 13.623, inscripción 1.<sup>a</sup>.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 68.596

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 713 de 1993, promovido por Citibank España, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Delfín Mariano Vicente Moreno, María del Pilar Barrao Pérez, Delfín Enrique Vicente Barrao, Begoña Vicente Barrao y Mercedes Vicente Barrao, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de enero de 1994, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 8.100.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 24 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta. En primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso segundo, número 2, en la segunda planta de viviendas, tipo B, de 70,65 metros cuadrados útiles, con una cuota de participación con relación al total valor del inmueble de 4,66 %. Forma parte de una casa en esta ciudad, en el número 68 de la calle Berenguer de Bardaji. Inscrito al tomo 419, folio 80, finca número 14.264 bis del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuera hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 68.597

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 560 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de César Pisón e Hijos, S. A., representada por el procurador señor Angulo, contra Requeno y Gonzalvo, S. L., por el

presente se notifica a dicha demandada que en tercera subasta celebrada el 3 de noviembre de 1993 la parte actora ofreció la cantidad de 5.000 pesetas por los bienes embargados, para que en el plazo de nueve días siguientes pueda pagar a la acreedora y liberar los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que así conste y sirva de notificación a Requeno y Gonzalvo, S. L., y a Francisco Gonzalvo Montañés, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 68.648

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente número 840 de 1993 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, suspensión de pagos de la compañía mercantil Canales y Obras, S. A., con domicilio en esta ciudad (Reina Fabiola, 37, oficina 121), dedicada a construcción de obras nuevas de edificación urbana, industrial, urbanización, saneamiento y abastecimiento de aguas, movimientos de tierras, carretera, dragados y similares, así como cualquier otra actividad conexas, consecuente o derivada de las anteriores, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Juan Ernesto Corral, don José María Pons Gazzineo y a la mayor acreedora entidad mercantil Arispol, S. L., con un activo de 479.321.219 pesetas y un pasivo de 360.951.548 pesetas.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 68.650

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 781 de 1993, a instancia de Francisco Javier Barriando Navarro, representado por el procurador don Serafin Andrés Laborda, contra la sociedad mercantil Valenciana de Unifamiliares, S. A. (VALUNSA), sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar y procederse al embargo preventivo de bienes y rentas de la demandada, que se encuentra en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos antes reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días la conteste por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento y embargo preventivo de bienes y rentas a la demandada sociedad mercantil Valenciana de Unifamiliares, S. A. (VALUNSA), mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 69.491

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 882 de 1992, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandados María Angeles Navarro Sánchez y José A. López Aguirre, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.



5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Vivienda denominada piso cuarto A, tipo A, que forma parte de una casa en esta ciudad, señalada con el número 2 de la calle Pedro Ramírez, que tiene una superficie de unos 60 metros cuadrados construidos. Inscrita al tomo 820, folio 95, finca número 13.620, en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorada en 4.200.000 pesetas.

2. Urbana. — Una participación indivisa de 5,27 % del local comercial o industrial sito en la planta sótano —2, de una casa en esta ciudad, calle Liñán, números 2 y 4, con el uso exclusivo de la plaza o aparcamiento número 4. Inscrita al tomo 1.786, folio 1, finca número 30.890, en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 69.488

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 1.245 de 1992, a instancia de Bankinter, S. A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, siendo demandados Mangrano y Oliván, S. A. (polígono industrial de Malpica, calle D, nave 159-160, Zaragoza); Miguel Oliván Giménez y María Pilar Lapuente Fraile (calle Fray Luis Amigó, número 2, edificio Diamante, décimo C, Zaragoza), y Fernando Ibáñez Serrano y María José Olga Muñoz Igal (paseo de Rosales, número 18, escalera 1, segundo B, Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder de la parte demandada.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de febrero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Arrendamiento financiero con opción de compra sobre urbana. — Nave industrial número 159 del polígono de Malpica, en Santa Isabel, que tiene una superficie de 437,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.297, libro 107, folio 11, finca 1.860. Valorada en 9.500.000 pesetas.

2. Urbana. — Piso décimo C, en la undécima planta de la casa número 2 de la calle Fray Luis Amigó, de Zaragoza, que tiene una superficie de 86,60 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 4.235, folio 113, finca 6.590. Valorado en 6.500.000 pesetas.

3. Urbana. — Chalet en Broto (Huesca), manzana 10, parcela 3, de la urbanización Nuevo Broto, que tiene una superficie de 490 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 373, folio 11, finca 1.860. Valorado en 11.000.000 de pesetas.

4. Urbana. — 0,09100 % del local en paseo de Fernando el Católico, número 59, de Zaragoza, con acceso por calle Luis Vives, números 4-8, con uso del aparcamiento 340, en el sótano primero. Inscrito en el Registro de

la Propiedad al tomo 4.177, folio 143, finca 18.213-713. Valorado en 600.000 pesetas.

5. Urbana. — 50 % del local en planta baja y sótano primero de la calle Marceliano Isábal, número 5, que tiene una superficie de 22 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.626, folio 9, finca 32.686. Valorado en 350.000 pesetas.

6. Urbana. — 50 % del local en planta baja y sótano primero de la calle Marceliano Isábal, número 5, que tiene una superficie de 111,50 metros cuadrados en cada planta. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.394, folio 35, finca 22.525. Valorado en 1.750.000 pesetas.

7. Urbana. — Piso segundo B, escalera primera, en paseo de Rosales, número 16, de Zaragoza, que tiene una superficie de 89,99 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 3.941, folio 114, finca 1.678. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

8. Urbana. — Participación indivisa de una ciento sesentaicincoavas partes del inmueble en paseo de Rosales, números 14, 16 y 18, con el uso exclusivo del aparcamiento número 159 del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 4.130, folio 75, finca 1.669-127. Valorado en 700.000 pesetas.

9. Un camión furgón, marca "Citroën", matrícula Z-1007-AF. Valorado en 1.350.000 pesetas.

10. Una motocicleta sin sidecar, marca "Puch Suzuki Lido Vario", matrícula Z-8409-Y. Valorada en 24.000 pesetas.

11. Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Corrado I 16 v", matrícula Z-3388-AH. Valorado en 1.285.000 pesetas.

12. Un vehículo marca "Morris", modelo "Mini 850 L", matrícula Z-3896-C. Valorado en 105.000 pesetas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 69.521

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 618 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de septiembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 618 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Duque Beisty, siendo demandadas Inca Salomón, S. A., y Carrecerías Salomón, S. L., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banca Catalana, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de las ejecutadas Inca Salomón, S. A., y Carrecerías Salomón, S. L., solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 25.349.375 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Inca Salomón, S. A., y Carrecerías Salomón, S. L., que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 75.250

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 930 de 1992, a instancia de la actora Estanterías Aragón, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte González, siendo demandada Comoplesa, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Alcalde Caballero, sin número), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes objeto de subasta están en posesión de la entidad demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un dúmper D.H. 1.800 B.F., referencia 10139-M. Valorado en 900.000 pesetas.

Un dúmper D.H. 1.800 B.F., referencia 10151-M. Valorado en 900.000 pesetas.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 69.831

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 475 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de noviembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 475 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Lico Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Franco Bella y defendida por el letrado señor Sáenz de Buruaga y Marco, siendo demandada Aragonesa de Plásticos Industriales, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Lico Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Aragonesa de Plásticos Industriales, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 6.350.640 de pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Aragonesa de Plásticos Industriales, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 67.064

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de cognición núm. 357-C de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1993. — Vistos por la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 357-C de 1993, tramitados a instancia de la procuradora señora Isiegas, en nombre y representación de María José Bandrés Terraz, contra Urbano Manuel Iturriaga Leza, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Isiegas Gerner, en nombre y representación de María José Bandrés Terraz, contra Urbano Manuel Iturriaga Leza, debo condenar y condeno a este último al pago de la suma de 379.842 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, recurso de apelación que se efectuará en el modo y forma que prevé el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Urbano Manuel Iturriaga Leza, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres. La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 72.915

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 58-C de 1992, tramitados a instancia de PSA Credit España, S. A.,

Entidad de Financiación, contra Pascual Labarta Samper, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2) el día 19 de enero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 23 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 23 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca "Citröen", modelo AX 14 TRS, con matrícula Z-4537-AC. Valorado en 290.000 pesetas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 73.168

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 255-A de 1993, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Mobeldecor, S. L., Ana María Baquero Martín, Carlos Baquero Zazurca y Patricia Baquero Martín, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, sala de audiencias número 10, planta baja) el día 18 de enero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 22 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 15 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Nave industrial, con un pequeño terreno, en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), partida "Royales Altos", que ocupa una extensión superficial de 2.302,12 metros cuadrados, de los que se encuentran



edificados por la nave 2.000 metros cuadrados aproximadamente y el resto es terreno sin edificar. Dicha nave está señalada con los números 64 y 65 en el polígono industrial Royales Altos. Inscrita al tomo 3.839, libro 51, folio 121, finca 3.021. Valorada en 38.000.000 de pesetas.

2. Una máquina moldurera marca "Schneider", modelo Km-5. Valorada en 700.000 pesetas.

3. Una máquina talladora marca "Bullerin", modelo 100-4P-46P. Valorada en 350.000 pesetas.

4. Un ordenador marca "Olivetti", modelo M-290. Valorado en 30.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo ET-115. Valorada en 10.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de los señalamientos a la parte demandada en esta causa.

Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 73.208**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.229-C de 1992, a instancia de la procuradora señora Franco, en nombre y representación de Lico Leasing, S. A., contra Emfaco, S. A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sala de audiencias número 10) el día 19 de enero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida César Augusto, número 94), número de cuenta 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 16 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 16 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Una hormigonera mediana, de 160 litros, marca "Umacón", número de motor 251619. Valorada en 30.000 pesetas.

2. Una hormigonera mediana, de 160 litros, marca "Umacón", número de motor 326541. Valorada en 30.000 pesetas.

3. Una hormigonera mediana, de 160 litros, marca "Umacón", número de motor 283426. Valorada en 30.000 pesetas.

4. Una hormigonera mediana, de 160 litros, marca "Umacón", número de motor 385421. Valorada en 30.000 pesetas.

5. Una hormigonera grande, de 260 litros, marca "Humsa", tipo HHA300N, número de motor 1813. Valorada en 50.000 pesetas.

6. Una hormigonera grande, de 260 litros, marca "Sayme, S. A.", tipo S250, número de motor 192. Valorada en 50.000 pesetas.

7. Una hormigonera pequeña, de 50 litros, marca "Umacón". Valorada en 25.000 pesetas.

8. Una mesa de aserrar madera, con motor, marca "AEG", tipo AM 901, motor 608392. Valorada en 15.000 pesetas.

9. Una mesa de aserrar mármol, marca "Alba", tipo TV3M, motor 60064211. Valorada en 25.000 pesetas.

10. Un compresor marca "Compair Holman 2000" y motor "Lombardine", número 9LD560-2-3324646, tipo 2000-L-00. Valorado en 125.000 pesetas.

11. Un dúmper marca "Ausa", tipo DH-150, motor LKS-A-18551 Dmer. Valorado en 200.000 pesetas.

12. Una grúa marca "Pingón", modelo BP1000-19, tipo 1000-19. Valorada en 300.000 pesetas.

13. Un automontante con tren de desplazamiento. Valorado en 50.000 pesetas.

14. Un elevador marca "Torgar", modelo T-2-CSF-10, motor 389.111. Valorado en 70.000 pesetas.

15. Un montacargas pequeño, modelo "Minor", monofásico, para 170 kilos. Valorado en 70.000 pesetas.

16. Tres máquinas esmeriles marca "Bosch", de 220 W, modelos números 0601-782-153, 0601-427-076 y 0601-322-048. Valoradas en 24.000 pesetas.

17. Cuatro cuadros eléctricos, "Himmel", contadores trifásicos, de 380 V. Valorados en 60.000 pesetas.

18. Un porta-paleta marca "Piquersa". Valorado en 5.000 pesetas.

19. Una guillotina de cortar terrazo, "Alba-50". Valorada en 10.000 pesetas.

Total, 1.199.000 pesetas.

20. Urbana. — Departamento 1. — Local destinado a cochera-almacén, en planta de semisótano del edificio sito en Albalate del Arzobispo (Teruel), calle Alfonso Zapater, sin número, de 127,94 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita al tomo 456, folio 78, finca 8.927. Inscrita en el Registro de Hijas. Valorado en 3.906.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada, en caso de no poder hacérsela personalmente.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 70.071**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 352 de 1993-B, seguidos a instancia de la sociedad mercantil Prodelectric, S. L., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Electricidad Félix Alcega, S. C., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, planta 2.<sup>a</sup>) el día 17 de enero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 21 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 21 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un coche marca "Renault", modelo "Express-D", con placa de matrícula Z-5071-AM. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 73.736**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 376 de 1993-A, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra Taine,

S. A., José Luis Mayor García y César Vicente Barravino Tomás, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, bloque A, planta segunda) el día 31 de enero de 1994, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 28 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 28 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Piso segundo B. Es parte de la casa número 3 de un bloque de seis casas en el paseo de los Reyes de Aragón, número 24. Inscrito al folio 37, tomo 4.232, finca 6.398, Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorado en 22.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — Tercera parte indivisa de una casa sita en el barrio de Casablanca, calle Covadonga, número 30, de planta baja y piso superior. Inscrita al tomo 2.480, folio 49, finca 9.405, Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Valorada en 12.550.000 pesetas.

3. Rústica. — Una tercera parte indivisa de campo de regadío en el término de Almozara, partida "Alcardeto" o "Cordera del Rasno". Inscrita al tomo 2.307, libro 4, folio 69, finca 160 (antes 18.282), Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza. Valorada en 18.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

##### Cédula de citación de remate

Núm. 70.398

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta localidad y su partido, en auto dictado con fecha de hoy en el juicio ejecutivo número 205 de 1993, promovido ante este Juzgado por el procurador señor Moreno, en nombre y representación de Miguel Beltrán García, ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de herencia yacente y herederos desconocidos de Félix Santander Serrano, por la cantidad de 294.705 pesetas de principal, más 130.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, y, en su consecuencia, se cita de remate por medio de esta cédula a dicha parte demandada, para que en el improrrogable término de tres días se oponga a la ejecución, si le conviniere, personándose en los autos por medio de procurador, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarla ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley.

Calatayud a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 70.645

Doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 66 de 1993 se sigue expediente de juicio ejecutivo, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Moreno, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Félix Santander Serrano, y, habiéndose dictado resolución en el presente procedimiento, se notifica a la parte demandada, en ignorado paradero, el contenido literal de la misma, siendo éste el siguiente:

«Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada herencia yacente y herederos desconocidos de Félix Santander Serrano, para el pago

a dicha parte ejecutante de 99.249 pesetas de principal, más los intereses que procedan, con expresa imposición de las costas a la parte demandada, hasta la total ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y guárdese el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sea publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Calatayud a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza de Primera Instancia, Concepción Jerez García. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 71.621

Doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 196 de 1993 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, instado por Cándida Monreal Tello, sobre fallecimiento de Miguel Monreal Tello, ocurrido en Zaragoza el día 2 de junio de 1993, solicitando la herencia sus hermanos de doble vínculo Cándida, María Pilar, Pascuala y Angeles Monreal Tello.

Por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamar ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud dentro de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente, con el apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Concepción Jerez García. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 72.858

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado al número 206 de 1992, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S. A., representado por el procurador señor Navarro Belsué, contra Compañía de Aguas Minerales de Jaraba, S. A., sobre efectividad de un crédito hipotecario de 81.230.812 pesetas de principal, 2.575.057 pesetas de intereses liquidados y vencidos que se reclaman y 8.599.600 pesetas presupuetadas para costas y gastos, así como los intereses de demora pactados, se ha acordado en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta las fincas que al final se describen, hipotecadas como de la propiedad de la demandada, señalándose para la primera subasta el día 19 de enero de 1994; para la segunda, en su caso, el día 17 de febrero siguiente, y para la tercera el día 16 de marzo, todas ellas a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca; para la segunda, el 75 % de aquél, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda. — Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio, en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera. — Dichas posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. — Los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Quinta. — Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta:

1. Porción de terreno sita en el término municipal de Jaraba (Zaragoza), de forma circular, con diámetro de 2,50 metros cuadrados, que contiene pozo o manantial de agua minero-medicinal, denominado "Fontecabras", en los Baños de la Virgen de Jaraba. Inscrita al tomo 1.376 del archivo, libro 19 de Jaraba, folio 95, finca número 2.650, inscripción 2.<sup>a</sup>. Valorada a efectos de subasta en 151.502.876 pesetas.



2. Parcela de terreno de secano, sita en el término municipal de Jaraba (Zaragoza), a la partida de "La Hoz", con una superficie de 4.620 metros cuadrados, que contiene una nave industrial con dos plantas y altílo, de 2.275 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 1.376 del archivo, libro 19 de Jaraba, folio 113, finca número 2.661, inscripción 2.<sup>a</sup>. Valorada a efectos de subasta en 16.834.294.

Dado en Calatayud a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Carlos García Mata. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 72.173**

Don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 149 de 1993, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra Fernando Abadía Aguas, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso vivienda en la tercera planta alzada, tipo C, con los anejos de plaza de garaje número 8, en la planta de sótano, de 12,50 metros cuadrados, y cuarto trastero número 8, de 5,40 metros cuadrados. Inscrito todo ello en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, tomo 1.450, libro 250, folio 102, finca 22.041. Valorado todo en 6.176.250 pesetas.

Dicho inmueble radica en la población de Ejea de los Caballeros.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Roberto Esteban Pradas. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 71.209**

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 46 de 1993, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Ayesa Franca, contra María Asunción Morán Gómez, Carlos Marco Cavero y herencia yacente y herederos desconocidos del demandado, actualmente fallecido, Jesús Morán Echegoyen, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.885 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.<sup>a</sup> Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado (sito en Independencia, número 23), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo de secano en Sádaba (Zaragoza), al sitio de "Valdelafuén", de 1 hectárea 95 áreas de superficie indivisible. Inscrito al tomo 1.245, libro 83 de Sádaba, folio 38, finca 8.939, inscripción 3.<sup>a</sup>. Valorado en la suma de 1.560.000 pesetas.

2. Campo de regadío en Sádaba (Zaragoza), al sitio de "Pardino", de 10 hectáreas 41 áreas de superficie. Inscrito al tomo 1.394, libro 96, folio 88, finca 8.971, inscripción 4.<sup>a</sup>. Valorado en la suma de 13.533.000 pesetas.

3. Olivar en Sádaba (Zaragoza), en "El Saso de Miraflores", de 28 áreas 6,5 centiáreas. Inscrito al tomo 1.355, libro 94, folio 107, finca 10.560, inscripción 2.<sup>a</sup>. Valorado en la suma de 420.900 pesetas.

4. Campo de regadío en Sádaba (Zaragoza), en "La Huerta Camino del Molino", de 95 áreas 90 centiáreas de superficie. Inscrito al tomo 1.355, libro 94, folio 111, finca 10.563, inscripción 2.<sup>a</sup>. Valorado en la suma de 1.726.200 pesetas.

Todas las fincas descritas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros.

Este edicto servirá para notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos del demandado, actualmente fallecido, Jesús Morán Echegoyen, del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate, sirviendo de notificación, a los mismos efectos, a los deudores María Asunción Morán Gómez y Carlos Marco Cavero, sin perjuicio de la que pueda llevarse a cabo en el domicilio pactado, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de no ser hallados en él.

Dado en Ejea de los Caballeros a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, María del Carmen Sanz Barón. — La secretaria.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 72.812**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 933 de 1993, instados por Luis Yuste Sánchez y Carlos Lahuerta Martínez, contra Aragonesa de Seguridad y Vigilancia, S. C. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.<sup>a</sup>, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 13 de abril de 1994, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Aragonesa de Seguridad y Vigilancia, S. C. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 72.830**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 953 de 1993, instados por Ramón Lamenca Pérez, contra Rodajes CTD, S. A., e interventores, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.<sup>a</sup>, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 25 de abril de 1994, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Rodajes CTD, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 72.813**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 881 de 1993, instados por Amelia Morra Cidriain, contra Aragonesa del Papel y Complementos, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 13 de abril de 1994, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Aragonesa del Papel y Complementos, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 74.443**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 743 de 1993-2, instados por José Marchante Pérez, contra INSS, TTSS y Augrisa, S. A., sobre invalidez absoluta, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 18 de enero de 1994, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Augrisa, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 71.994**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 864 de 1993, instados por Luis Sabio Bodega, contra Reformas, Obras y Construcciones, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 2 de febrero de 1994, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 70.709**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 532 de 1993, a instancia de Isabel Gómez Campillo, contra Pernaute, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Isabel Gómez Campillo, contra Pernaute, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone la cantidad de 889.090 pesetas a la parte actora, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas de los recursos legales que caben contra la misma.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Pernaute, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 71.184**

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 319 de 1993-4, a instancia de Tiburcio Llorente Gamarra y otros, contra Talleres Esens, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 9 de noviembre de 1993 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Tiburcio Llorente Gamarra y otros, contra Talleres Esens, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone las siguientes cantidades: A Tiburcio Llorente Gamarra, 466.242 pesetas; a José María López Cebolla, 552.550; a Mariano Quílez Lamana, 588.004; a Inmaculada Bescós Mendizábal, 451.588; a José Mínguez Serrano, 569.450, y a José Carlos Aranda Vázquez, 491.620 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, núm. 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Talleres Esens, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 74.267**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 878 de 1993, a instancia de Gonzalo de Castor Cólera, contra Victoria González Villanueva y otros, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 29 de octubre de 1993 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta: el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto su contenido, cítese de comparecencia a las partes y al abogado del Estado para que comparezcan en este Juzgado de lo Social el día 24 de enero de 1994, a las 11.10 horas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Laboral. Cíteseles con las advertencias y prevenciones legales.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a José Abel Bueno Serrano, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 72.821**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 897 de 1993, a instancia de Eduardo Tejedor Belerda, contra Ernestina Escuer Alvarez y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5, acuerda reponer la providencia de fecha 27 de octubre, dejándola sin efecto, y en su lugar se admite a trámite la demanda y se señala el próximo día 26 de enero de 1994, a las 11.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio. Cítese a ambas



partes con los requisitos legales, con traslado de copia de la demanda a la parte demandada, advirtiéndole que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio. Ambas partes deberán concurrir en la sala de audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intenten valerse. Al primer otrosí de la demanda, ha lugar a la prueba de confesión judicial. Cítese en forma al confesante, con la advertencia de que en caso de no comparecer se le podrá tener por confeso. Al segundo otrosí, se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio. Requiérase a la actora a fin de que aporte escritura de poder original.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez que suscribe, en el lugar y fecha indicados.»

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Ernestina Escuer Alvarez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 74.458**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 975 de 1993, a instancia de Blas Lasheras Vicioso, en reclamación por despido, contra Construcciones y Servicios Maes, S. L., y Construcciones y Servicios JC y LM, S. L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 3 de enero de 1994, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Servicios Maes, S. L., y Construcciones y Servicios JC y LM, S. L., que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación, a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 71.641**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 76 de 1993, a instancia de Jesús Andrés Becerril, contra Construcciones Mariano López Navarro, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 9 de febrero de 1994; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 2 de marzo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 6 de abril próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1-3-5, séptima planta).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzasen el 25 % del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Un ordenador marca "NEC Multisync 5 F6", con pantalla y teclado incluidos y base de ordenador. Valorado en 500.000 pesetas.

Un plóter "Calcomo", modelo "Pacesetter". Valorado en 25.000 pesetas.

Una pantalla de dibujar, "Drawing Board II". Valorada en 20.000 pesetas.

Tres tableros de dibujar, dos marca "Imasoto" y uno marca "Arnal". Valorados en 75.000 pesetas.

Tres sillas para los tableros, "Dena Modil", de color morado. Valoradas en 24.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP 3225. Valorada en 85.000 pesetas.

Una mesa redonda, colores claro y negro, con cuatro sillas. Valoradas en 80.000 pesetas.

Cinco sillas y mesa rectangular, baja, en colores rojo y negro, de sala de espera. Valoradas en 45.000 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la ejecutada, en calle Uncastillo, número 19, de esta ciudad.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 72.837**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 941 de 1993, a instancia de José Manuel Gracia Ocaña, contra Colmi, S. C. L., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de noviembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de José Manuel Gracia Ocaña, contra Colmi, S. C. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 17 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Colmi, S. C. L. (con último domicilio conocido en calle Castelar, 58, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 74.456**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 940 de 1993, a instancia de Manuel Guindas Rosel, contra Construcciones Montpellier, S. L., y Construcciones Hermanos Sola, S. L., en reclamación por despido, con fecha 2 de noviembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Manuel Guindas Rosel, contra Construcciones Hermanos Sola, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 25 de enero de 1994, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la parte demandada Construcciones Hermanos Sola, S. L., con último domicilio conocido en avenida de la Estación, 4, de Epila (Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 72.820**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 927 de 1993, a instancia de Josefina Bronchal Marqués, contra Albert y Salvo, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 29 de octubre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Josefina Bronchal Marqués, contra Albert y Salvo, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 15 de febrero de 1994, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Albert y Salvo, S. L. (con último domicilio conocido en calle Pablo Remacha, 11, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 72.835**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 945 de 1993, a instancia de María Luisa Valios Loshuertos, contra Albert y Salvo, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de noviembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María Luisa Valios Loshuertos, contra Albert y Salvo, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 17 de febrero de 1994, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Albert y Salvo, S. L. (con último domicilio conocido en calle Pablo Remacha, 11, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 72.836**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 951 de 1993, a instancia de Julián Cabanillas Tena, contra Colmi, S. C. L., en reclamación de cantidad, con fecha 9 de noviembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Julián Cabanillas Tena, contra Colmi, S. C. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 22 de febrero de 1994,

a las 9.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Colmi, S. C. L. (con último domicilio conocido en calle Castelar, 56, bajos, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 74.446**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 160 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Eva María Adán Carbonell, contra Autorrecambios Venecia, S. C., José Antonio Rubio Lázaro y Flores Ortiz Sánchez, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 12 de noviembre de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito del Fondo de Garantía Salarial, únase a los autos de su razón, previo desarchivo de los mismos. Visto su contenido, librese exhorto al Juzgado de lo Social núm. 5, solicitando el sobrante que pudiera producirse en la ejecución núm. 14 de 1993, que se sigue en ese Juzgado contra la misma empresa y que tiene señaladas subastas para los días 18 de noviembre y 16 de diciembre de 1993, y 18 de enero de 1994, y caso de que dichas subastas no llegaran a realizarse, reembolso de los bienes trabados en la misma a favor del Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Autorrecambios Venecia, S. C., José Antonio Rubio Lázaro y Flores Ortiz Sánchez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES DE VERA DE MONCAYO****Núm. 76.712**

Por medio del presente, don Arturo Villalba Lahuerta, presidente de esta Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas y reglamento por los que se rige la misma, convoca a todos los partícipes a Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 19 de diciembre, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, en el Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

Unico. Información y decisiones a tomar para la posible mejora de la acqueria de Morca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vera de Moncayo, 1 de diciembre de 1993. — El presidente de la Comunidad, Arturo Villalba Lahuerta.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

|  | Precio     |
|--|------------|
| Suscripción anual .....  | 14.610     |
| Suscripción anual por meses .....  | 1.410      |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....  | 5.600      |
| Ejemplar ordinario .....   | 65         |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. |            |
| Importe por línea impresa o fracción .....   | 220        |
| Anuncios con carácter de urgencia .....  | Tasa doble |
| Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....      | 125        |
| Anuncios por reproducción fotográfica:   |            |
| Una página .....   | 38.500     |
| Media página .....   | 20.500     |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial